MUNICIPALIDAD DE MORÓN
Publicación Oficial -Nº 20- 2° Quincena Octubre/2020
Fecha de Publicación 02/11/2020

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 5 -45**

DECRETO Nº	**1117/20**	Dispónese la baja a partir del día 23 de Septiembre del año 2020, de la señora Ayelén Micaela Loisa (D.N.I. Nº 35.255.599) – (Legajo Nº 264056/00)
DECRETO Nº	**1118/20**	Téngase por modificado a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E.
DECRETO Nº	**1120/20**	Aprobar la contratación directa y excepcional realizada en el marco del art. 1º de la ordenanza 411/20, mediante expediente Nº 5000-1751/20.
DECRETO Nº	**1121/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-906/20.
DECRETO Nº	**1122/20**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1123/20**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1124/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1299/20
DECRETO Nº	**1125/20**	Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 8/20 referente a la Obra “Plaza Paracone-Morón”
DECRETO Nº	**1126/20**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1127/20**	Apruébese el Convenio Nº 488/20, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, por el cual se autorizó el “Proyecto de Obra Municipal”
DECRETO Nº	**1128/20**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a “Pirata Futbol Club Azul y Negro Asociación Civil”, en los términos de la Ordenanza Nº 9034/06.
DECRETO Nº	**1129/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-949/20.
DECRETO Nº	**1130/20**	Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contatación realizada e forma directa en el marco del art. 1 del Decreto Nº 411/20, mediante Expediente Nº 5000-1763/20,
DECRETO Nº	**1131/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-844/20.-
DECRETO Nº	**1132/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-833/20.
DECRETO Nº	**1133/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1146/20.-
DECRETO Nº	**1134/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-818/20.
DECRETO Nº	**1135/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1173/20.
DECRETO Nº	**1136/20**	Suprímase del Anexo I del Decreto 609/20 la adjudicación Nº 507/20 formulada en el Expediente Nº 450/20 a favor del proveedor MILLORE TOMAS ISAIAS.
DECRETO Nº	**1137/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1215/20.
DECRETO Nº	**1138/20**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1349/20.

DECRETO Nº	**1139/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-836/20.
DECRETO Nº	**1140/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1276/20
DECRETO Nº	**1141/2020**	Rectifíquese los artículos 1º y 2º del decreto Nº 442/20
DECRETO Nº	**1142/2020**	Otórguese en carácter de subsidio no reintegrable, el monto de la PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000.-) del "Fondo especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.-
DECRETO Nº	**1143/2020**	Asignase al Juez a cargo del Juzgado Municipal de Faltas Nº4, Dr. Baez Javier Gustavo (D.N.I. Nº 22.922.509), a partir del día 20 de Octubre del año 2020, la firma del despacho correspondiente a los Juzgados Municipales de Faltas Nros. 1 y 3, en sustitución de las Dras. Farace Valeria y Cholvis Nora respectivamente, cesando esta delegación a la fecha de reincorporación de las mismas.
DECRETO Nº	**1144/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1145/2020**	Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($2.309.754,00.-) los rubros que se detallan a continuación: Fondo especial Municipal para la Reactivación Cultural.
DECRETO Nº	**1146/2020**	Desígnese a partir del día 1º de Octubre del año 2020, al Sr. Setten Danilo Mauro (DNI Nº 24.940.225) – (Legajo Nº 295289/00), dentro de la Planta del Personal Temporario, con categoría Técnico II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor
DECRETO Nº	**1147/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1148/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1149/2020**	Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1150/2020**	Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, desde el día 26 de Octubre hasta que cese la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".
DECRETO Nº	**1151/2020**	Prorrógase por el término de 13 (trece) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remís que hayan operado u operen entre el día 26 de octubre y el día 8 de noviembre del año 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1152/2020**	Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 26 de Octubre y el día 8 de Noviembre de 2020 inclusive.
DECRETO Nº	**1153/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1140/20.
DECRETO Nº	**1154/2020**	Modificase el artículo 1º y 3º del Decreto Nº 815/2020
DECRETO Nº	**1155/2020**	Adjudícase la Licitación Pública Nº 2/20, tramitada en el Expediente Nº 4079-12284/20-0 D.E.,a la firma Vial Truck S.A.
DECRETO Nº	**1156/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20051/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1157/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20053/2020. Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Machella Néstor Alberto D.N.I. Nº 11.420.807, a la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Bruno M. de Zabala Nº 1639 de la Ciudad de Castelar
DECRETO Nº	**1158/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20041/2020. Condónase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sepultura N° 78, Tablón S-64, N° de Orden 0/12031
DECRETO Nº	**1159/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-

		1113/20.-
DECRETO Nº	**1160/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20042/2020. Condónase a la Sra. Molinas Julia Sabina el cien por ciento (100 %) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 27, Tablón S-225
DECRETO Nº	**1161/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20038/2020. Condónase a la Sra. Privati Julia el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1162/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-916/20
DECRETO Nº	**1163/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20032/2020. Prorrógase la remisión del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2021
DECRETO Nº	**1164/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1060/20
DECRETO Nº	**1165/2020**	Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos treinta y cinco millones, "Programa de Apoyo a la Asistencia Local en el Emergencia"
DECRETO Nº	**1166/2020**	Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos ciento setenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta con 00/100 ($170.388.930,00) el rubro que se detalla a continuación: "Dto 139/20 Aporte No Reintegrable Prov Bs. AS- Covid 19"
DECRETO Nº	**1167/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1096/20.
DECRETO Nº	**1168/2020**	Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1174/20.
DECRETO Nº	**1169/2020**	Modifícase el artículo 10º, 11º y 24º del Decreto Reglamentario Nº 939/20 de la Ordenanza Fiscal Vigente
DECRETO Nº	**1170/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1171/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1172/2020**	Desígnese dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, con la categoría de Asesor III, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, al Sr. Lettieri Christian Ariel (Legajo N° 175167/00), a efectos de cumplir funciones en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su función jerárquica.
DECRETO Nº	**1173/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20040/2020. Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al "Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte", la tenencia precaria a título gratuito por el término de cinco años, sobre el terreno sito en la calle Doidamia Palacios Nº 851 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón
DECRETO Nº	**1174/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20039/2020. Condónase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1640, Gal. 3, F 3, Partida 11629-1985688
DECRETO Nº	**1175/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1176/2020**	Créase una caja chica para la Dirección de Tesorería
DECRETO Nº	**1177/2020**	Otórgase subsidio a favor de la señora Fernández Karina Viviana (D.N.I. Nº 21.983.467) por la suma de Pesos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 66/100 ($ 33.964,66), para adquisición de un termotanque de gas de 80 litros para colgar o apoyar, y una mochila extra chata Idea
DECRETO Nº	**1178/2020**	Designase Ad Honorem, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, al Lic. Ghi José María (D.N.I. Nº 20.078.360), en el cargo de Director de Salud Mental Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
DECRETO Nº	**1179/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1180/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1181/2020**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**1182/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20050/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de

		la deuda en concepto de de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1183/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20049/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en Concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1184/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20048/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1185/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20047/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1186/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20046/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1187/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20045/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1188/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20044/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1189/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20043/2020. Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales
DECRETO Nº	**1190/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20035/2020. Declárese de interés municipal la conformación de la Mesa de Fomento del Asociativismo y la Economía Social de Morón.
DECRETO Nº	**1191/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20033/2020. Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrolllo dentro del marco del "I foro de Derecho ambiental de la Provincia de Buenos Aires", organizado por los Colegios de Abogados de Morón y Avellaneda- Lanús, a realizarse de manera virtual el próximo 16 de Octubre.
DECRETO Nº	**1192/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20034/2020. Declárese de Interés Municipal a la Primera Jornada Argentino- Mexicana "Salud Mental, Alzheimer y Adultos Mayores, Nuevos Paradigmas" que se llevará a cabo el próximo viernes 16 de Octubre del corriente año
DECRETO Nº	**1193/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20037/2020, Declárese de Interés Municipal el Ciclo de Foros Educativos "Pensar la Escuela, una tarea colectiva", organizado por el Municipio de Morón a realizarse el 27 y 28 de agosto, 29 y 30 de octubre y 3 y 4 de diciembre.
DECRETO Nº	**1194/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20036/2020. Declárese de interés Municipal la actividad desarrollada por el Centro Educativo Terapéutico Rukalen, en pos de bienestar e integración de las personas que allí asisten para su soporte educativo y emocional.
DECRETO Nº	**1195/2020**	Promúlgase la Ordenanza Nº 20052/2020. Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón
DECRETO Nº	**1196/2020**	Créase una caja chica para la Subsecretaría de Niñez y Juventudes
DECRETO Nº	**1197/2020**	Créase una caja chica para la Dirección de U.G.C. 2
DECRETO Nº	**1198/2020**	Créase una caja chica para la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social
DECRETO Nº	**1199/2020**	Decreto sintetizado

RESOLUCIONES **Pag. 45 - 72**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 72 - 74**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 1117/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-13234/20 Alc. 0 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 215/2018, se designó a partir del día 1º de Marzo del año 2018, a la señora Ayelén Micaela Loisa (D.N.I. Nº 35.255.599) – (Legajo Nº 264056/00), en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que en virtud del cambio de autoridades y la nueva estructura organizativa del Departamento Ejecutivo establecida mediante Decreto Nº 877/2019, en fecha 10 de Diciembre del año 2019, corresponde dar de baja a la funcionaria en cuestión desde el día 23 de Septiembre del año 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y la Dirección de Recursos Humanos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la baja a partir del día 23 de Septiembre del año 2020, de la señora Ayelén Micaela Loisa (D.N.I. Nº 35.255.599) – (Legajo Nº 264056/00), en el cargo de Directora de Desarrollo Humano y Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Políticas Sociales y Abordajes Integrales, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1118/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto 877/2019 D.E. y;
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que debido a necesidades funcionales, y con el fin de garantizar el fortalecimiento de la implementación de políticas locales para el abordaje de la problemática de salud mental comunitaria y consumos problemáticos, deviene pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por modificado a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Créase la Dirección de Salud Mental Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo I.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la Señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I
A.1.9. SECRETARÍA DE SALUD
1.9.1. SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD
1.9.1.1. DIRECCIÓN DE SALUD Y TERRITORIO
1.9.1.1.1. CAPS “Azucena Villaflor”
1.9.1.1.2. CAPS “Malvinas Argentinas”
1.9.1.1.3. CAPS “Presidente Ibáñez”.
1.9.1.1.4. CAPS “Santa Laura”.
1.9.1.1.5. CAPS “Dr. Springolo”.
1.9.1.1.6. CAPS “Dr. Winter”
1.9.1.1.7. CAPS “Loma Verde”
1.9.1.1.8. CAPS “Villa Rivadavia”.
1.9.1.1.9. CAPS “Dr. Gelpi.”
1.9.1.1.10. CAPS “Juana Azurduy”.
1.9.1.1.11. CAPS “Dr. Monte”.
1.9.1.1.12. CAPS “Almafuerte”.
1.9.1.1.13. CAPS “Mercedes Sosa”
1.9.1.1.14. CAPS “René Favaloro”
1.9.1.1.15 Coordinación General Técnica.
1.9.1.1.16 Coordinación General Administrativa y Contable
1.9.1.1.17 Departamento de Epidemiología e Inmunizaciones.
1.9.1.2. DIRECCION DE ESTRATEGIAS SANITARIAS
1.9.1.2.1. Programa Materno Infantil
1.9.1.2.2 Programa Salud Sexual Integral
1.9.1.3 DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS DE SALUD
1.9.1.4 DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIA

* * *

1.9.1.4 DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL COMUNITARIA
MISIÓN:

- Diseñar, implementar y evaluar las políticas locales para el abordaje de la problemática de salud mental, y adicciones en la comunidad.
- Desarrollar la articulación y la coordinación de acciones con las instancias regionales, provinciales, nacionales y de la sociedad civil en tanto red para el abordaje de la problemática.

FUNCIONES:

- Articular los dispositivos existentes para la atención adecuada y oportuna de la población que presenta problemáticas de salud mental y/o consumo.
- Realizar y monitorear el plan operativo para el abordaje de la problemática.
- Diseñar e implementar dispositivos con base en la comunidad que se ajusten a las características y necesidades de la población de acuerdo a los recursos disponibles.
- Evaluar y supervisar a los equipos de salud y los dispositivos de abordaje de la salud mental comunitaria.

* * *

DECRETO Nº 1119/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20031/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12757/20-0 D.E. – 82010/20 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20031/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria celebrada el día 06 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1119/2020

Ordenanza nº 20031/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto de gastos del Municipio de Morón, correspondiente al Ejercicio 2020, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímase en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 7.291.439.964.-) el Total del Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 5º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: Estímase en la suma de PESOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS ONCE CON 77/100 ($7.069.401.711,77.-) los Recursos Corrientes y de Capital de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 1) y el detalle que figura en las Planillas Nº 1, 2 y 3 Anexas al presente artículo:

Cuadro 1

Concepto	Importe
Ingresos Corrientes	$6.738.822.314,21
Ingresos de capital	$330.579.397,56
Total	$7.069.401.711,77

Artículo 4º: Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 23/100 ($ 222.038.252,23.-) las Fuentes Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 2) y el detalle que figura en las Planillas Anexas del artículo precedente:

Cuadro 2

Concepto	Importe
Disminución de Caja y Bancos	$42.238.252,23
Obtención de préstamos a corto plazo	$179.800.000,00
Total de fuentes financieras	$222.038.252,23

Artículo 5º:Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 59/100
($6.669.809.400,59.-) el Total de Gastos Corrientes y de Capital, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 3).

Cuadro 3

Clasificación	Total
Gastos Corrientes	$6.242.479.996,51
Gastos de Capital	$427.329.404,08
Total de Gastos	$6.669.809.400,59

Artículo 6º: Estímase en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 41/100 ($ 621.630.563,41.-) el total de Aplicaciones Financieras de acuerdo con el resumen que se indica a continuación (cuadro 4).

Cuadro 4

Concepto	Importe
Disminución de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	$620.870.563,41
Amortización deuda interna a largo plazo	$760.000,00
Total de Aplicaciones Financieras	$621.630.563,41

Artículo 7º: Estímase en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 7.291.439.964.-) el Total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2020, con destino a las Finalidades que se indican a continuación (cuadro 5).

Cuadro 5

Finalidad	Importe
Administración gubernamental	$726.115.570,95
Servicios de seguridad	$ 587.241.631.15
Servicios Sociales	$5.031.634.864,72
Servicios Económicos	$ 324.317.333,77
Intereses y gastos de la deuda pública	$ 500.000,00
Amortización de la deuda pública	$ 621.630.563,41
Total	$7.291.439.964,00

Artículo 8º: Estímase en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 7.291.439.964.-) el total del Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad de Morón para el Ejercicio 2020, con destino a las JURISDICCIONES y SUBJURISDICCIONES como se indica a continuación (cuadro 6).

Cuadro 6

Jurisdicción - Subjurisdicción	Fte de Financ. De Libre Disponibilidad	Fte de Financ. Afectados	Total
1110100000 - JURISDICCIÓN - DEPARTAMENTO EJECUTIVO	6,047,598,574.82	1,118,963,095.00	7,166,561,669.82
1110101000 - Subjurisdicción Unidad Intendente	124,791,467.75	0.00	124,791,467.75
1110103000 - Subjurisdicción Economía y Finanzas	202,122,150.10	0.00	202,122,150.10
1110104000 - Subjurisdicción Salud	1,674,972,223.28	22,647,094.65	1,697,619,317.93
1110105000 - Subjurisdicción Obras y Serv. Públicos	1,286,378,829.87	13,926,158.97	1,300,304,988.84
1110107000 - Subjurisdicción Desarrollo Social	187,874,745.46	86,813,905.22	274,688,650.68
1110108000 - Fort. Territorial y Rel. Con la Comunidad	124,497,640.05	93,464,617.86	217,962,257.91
1110109000 - Servicios de la Deuda	570,000,000.00	52,130,563.41	622,130,563.41
1110111000 - Subjurisdicción Planificación Estratégica	108,763,416.02	283,242,722.67	392,006,138.69
1110113000 - Sec.de Mujeres, Géneros, Diversidad y DDHH	19,428,757.75	30,072,936.87	49,501,694.62
1110115000 - Subjurisdicción Fortalecimiento Ciudadano	64,581,546.38	903,015.27	65,484,561.65
1110116000 - Jefatura de Gabinete	198,403,372.12	482,569.00	198,885,941.12
1110117000 - Seguridad Ciudadana	643,775,469.36	10,781,622.48	654,557,091.84
1110118000 - Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte	733,376,615.52	503,812,794.25	1,237,189,409.77
1110121000 - Secretaría de Comunicación	77,628,716.37	0.00	77,628,716.37
1110122000 - Desarrollo Local, Empleo y Economía Social	31,003,624.79	20,685,094.35	51,688,719.14
1110200000 - H.C.D.	124,878,294.18	0.00	124,878,294.18
TOTAL PRESUPUESTO 2020	6,172,476,869.00	1,118,963,095.00	7,291,439,964.00

Artículo 9º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas. Por objeto hasta el nivel de Inciso en carácter limitativo y de partida principal en carácter indicativos. Por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas Nº 4, 5, 6, 7, y 8.

Artículo 10º: Fijase en 3.028(TRES MIL VEINTIOCHO) el número total de cargos de la Planta Permanente y en 3.061 (TRES MIL SESENTA Y UN) el número total de cargos de la Planta Temporaria del Municipio de Morón, con destino a cada Jurisdicción de acuerdo a la siguiente distribución (cuadro 7):

Cuadro 7

Jurisdicción	Permanentes	Temporarios	Total
Departamento ejecutivo	2881	3022	5903
HCD	147	39	186
Total	3028	3061	6089

Artículo 11º: Fijase en 6.281 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO) el número total de Horas Cátedras, de acuerdo a la siguiente distribución, (cuadro 8):

Cuadro 8

Horas Cátedra	Total
Escuela vocacional	5149
Escuela superior	1132
Total	6281

Artículo 12º: Fíjese el sueldo básico del agente municipal con jornada laboral de TREINTA (30) horas semanales en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 01/100 ($8.799,01.-), incrementándose éste en forma proporcional de acuerdo con la jornada de labor asignada para cada categoría con más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del Ejercicio. Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo, el personal docente y de la salud pública, que se hallare encuadrado en los términos establecidos por las Leyes provinciales Nº 10.579 (Estatuto del Docente), Nº 10.471 (Carrera profesional hospitalaria) y sus normas conexas y modificatorias.

Artículo 13º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones, ampliaciones y creaciones de créditos, cuando las necesidades operativas lo demanden.

Artículo 14º: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, en su carácter indicativo, de acuerdo con los anexos por Jurisdicción y Subjurisdicción que forman parte de la misma, al nivel de partida principal y en las categorías programáticas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 15º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los artículos 67º y 68º del Decreto Provincial N° 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto que corresponda a la masa mensual de haberes al personal y exclusivamente para hacer frente al pago de salarios.

Artículo 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros

circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse su afectación de acuerdo a las normativas provinciales vigentes para la materia.
Artículo 18º: Considérense de libre disponibilidad los saldos de fondos con afectación específica, que al cierre del ejercicio 2019, quedaron sin aplicación durante el año.
Artículo 19º: El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.
Artículo 20º: Establécese el sueldo del Señor Intendente Municipal según lo dispuesto por la Ley 12120, la cual establece para los municipios que tengan 20 y 24 concejales, un número de 16 sueldos mínimos, siendo el mismo la resultante de considerar el sueldo básico de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales, sin corresponder ninguna bonificación o adicional, inherentes a la categoría inferior, que no estén sujetos a aportes provisionales.
Artículo 21º: Fíjase la compensación mensual del Señor Intendente Municipal en concepto de Gastos de Representación en el equivalente al veinte (20) por ciento de su sueldo básico.
Artículo 22º: Apruébese el listado de cargos y categorías, y el detalle de sueldos básicos del escalafón del personal municipal, según lo dispuesto los Anexos n° 9 y 10, formando ambos partes de la presente.
Artículo 23º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los seis días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20031/2020

* * *

Por razones de espacio, el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1120/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nros. 127/20, 132/20, sus ampliatorios y concordantes, el Decreto Nº 411/20 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5000-1751/20, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (Covid-19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante el Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas establecidas tendientes a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestaciones de servicios habituales, que se han visto acrecentados, como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia Covid-19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en este sentido se han creado mecanismos de emergencia para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que mediante el Expediente Nº 5000-1751/20, la Dirección Administración Hospital de Morón, solicita la provisión de 12 ítems.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio en la contratación en curso, debido a la urgencia de provisión.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1751/20.
Que ha tomado debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que la Dirección de Asuntos Legales ha emitido el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto, en la compra y contratación realizada en forma directa en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/20 D.E., y la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58, mediante Expediente Nº 5000-1751/20.
ARTÍCULO 2º.- Adjudíquese por compra directa la adquisición de Medicamentos en el marco de la pandemia de Covid-19, solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a los proveedores DROGUERIA LUMA S.A., según ítems 2, 3, 5, 6, 7 y 10 en la suma de Pesos un millón quinientos cincuenta y cinco mil cien con 00/100 ($1.555.100,00); PILOÑA S.A., según ítem 4 en la suma de Pesos un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 00/100 ($1.484.860,00); CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., según ítems 9 y 12 en la suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil novecientos con 00/100 ($1.545.900,00); KILAB S.R.L., según ítem 8 en la suma de Pesos un millón cincuenta y tres mil con 00/100 ($1.053.000,00). El total de la presente asciende a la suma de Pesos cinco millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta con 00/100 ($ 5.638.860,00).
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1121/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-906/20 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.

Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.

Que por Expediente Nº 5000- 906/20, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad, mediante Solicitud de Pedido Nº 906/20, de fecha 22 de Abril de 2020, requiere adquisición de Ropa de Trabajo.

Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.

Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.

Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.

Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-906/20.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-906/20.

ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: SERVEFER S.R.L., según ítems 1, 2, 3, 4 y 5 en la suma total de pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 ($762.856,00), y AYLIN S.R.L., según ítems 7 y 8, en la suma total de pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta ($378.430,00). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 00/100 ($1.141.286,00).

ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1124/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorias y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el decreto Nº 411/20 D.E., y el Expediente Nº 5000-1299/20 D.E.;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.

Que mediante el decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.

Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o

contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados – como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencia, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1299/20, la Dirección de Sistemas, mediante Solicitud de Pedido Nº 1299/20, de fecha 24 de Junio de 2020, requiere la adquisición de Insumos Informáticos.
Que por Decreto Nº 411/20 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1299/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000- 1299/20
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: OESTE SISTEMAS S.R.L. En la suma total de pesos Trescientos Trece Mil Novecientos Noventa y Ocho 00/100 ($313.998,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto de la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C. P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1125/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079- 13211/20-0 D.E., referente a la Obra “Plaza Paracone-Morón” Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos. Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 8/20 referente a la Obra “Plaza Paracone-Morón”, solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica; en el marco del Plan Nacional de Obras denominado “PLAN ARGENTINA HACE II” y Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Morón, registrado bajo el Nº 260/20 y el Convenio Específico registrado bajo el Nº 479/20.-
Que la obra requiere la “Refuncionalización de la Quinta Paracone, Recuperación y puesta en valor de la casa y el parque del inmueble ubicado sobre la calle Rawson entre Constituyente y Lamadrid, de la localidad y Partido de Morón”.-
Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 27/100 ($ 14.999.170,27).-
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del municipio, conforme al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.-
Que, en consonancia con lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58 la presente licitación se dará a conocer mediante publicaciones en el “Boletín Oficial” y en un diario o periódico de distribución local, y en la Cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones.-
Que la secretaría de Planificación Estratégica, y la Dirección de Compras y Contrataciones, en su calidad de áreas técnicas han adjuntado la respectiva documentación Licitaroria.-
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el Dictamen Correspondiente.-
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones generales y particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas General y Particulares, y demás documentación que regirá la presente Licitación Pública.-
ARTICULO 2º.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 8/20 referente a la Obra “Plaza Paracone-Morón” Municipalidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, solicitado por la Dirección de Arquitectura y la Secretaría de Planificación Estratégica, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA CON 27/100 ($ 14.999.170,27).-
ARTICULO 3º.- Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Especificaciones Técnicas, en la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUVE CON 60/100 ($ 7.499,60), el que podrá retirarse de la

Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-
ARTICULO 4º.- Dése a conocer la presente Licitación mediante la Dirección de Compras y Contrataciones a través de Publicaciones en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local en los términos de lo normado por el Artículo 142º del Decreto Ley Nº 6769/58, y en la Cartelera de dicha Dirección.
ARTICULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Gobierno.
ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Elena Frizera

* * *

DECRETO Nº 1127/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020.

VISTO;
El Convenio Nº 488/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-12481/20- 0 D.E. Y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Nº 14.182 se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda,y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general.
Que por el Artículo 2º de la Ley Nº 15.165 se prorrogó la emergencia declarada por las Leyes Nros. 14.806, 14.812, 14.815, respectivamente prorrogadas por el Decreto Nº 52-E/17 y las Leyes Nros. 14.866, 15.101, y 15.022.
Que a través de la Ley Nº 15.165 se creó para el Ejercicio Fiscal 2020, el Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinado a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura, y se designó como autoridad de aplicación de dicho fondo, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón han suscripto Convenio registrado bajo Nº 488/20, por el cual se aprobó el "Proyecto de Obra Municipal", comprometiéndose el Ministerio al financiamiento de la obra contenida en aquel hasta el monto autorizado, en la forma prevista en dicho convenio y en el Decreto Nº 142/2020.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde a dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Nº 488/20, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Morón, por el cual se autorizó el "Proyecto de Obra Municipal", comprometiéndose el Ministerio al financiamiento de la obra contenida en aquel hasta el monto autorizado, en la forma prevista en dicho convenio y en el Decreto Nº 142/2020-
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y la señora Secretaria de Unidad Intendente.
ARTÍCULO 3º.- Dese el Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera - Mariana Fasciolo

* * *

DECRETO 1128/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 13245 / 20 – 0 D.E.y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presenta el Presidente y Secretario de la Asociación sin fines de lucro denominada "Pirata Futbol Club Azul y Negro Asociación Civil", constituyendo domicilio en la calle Anunciación Nº 3212, de la Localidad y Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/15 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social que incluye la nómina de la Comisión Directiva, y su cuota social , conforme Artículo 9 incisos A) y D), de la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 12/12 vta., obra inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, de fecha 26 de Noviembre de 2019, según Artículo 9 inciso C) de la Ordenanza mencionada.
Que a fojas 16/22, se acompaña constancia de comodato y copia certificada de testimonio de escritura de propiedad.
Que a fojas 13/14 se agrega listado de socios, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 9, inciso F) de la Ordenanza indicada.
Que a fojas 23,24 vta., luce el Informe Institucional.
Que la Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Organizaciones Comunitarias, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a "Pirata Futbol Club Azul y Negro Asociación Civil", con domicilio legal en la calle Anunciación Nº 3212, de la Localidad y Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza Nº 9034/06.
ARTÍCULO 2º.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1º, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO 1129/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-949/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la

emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 949/20, la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante Solicitud de Pedido Nº 949/20, de fecha 04 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Repuestos para Vehículos.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-949/20.
Que han tomado debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-949/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor TRONCELLITI WALTER NORBERTO en la suma total de pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ($261.750,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel - Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO 1130/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 sus ampliatorios y concordantes, Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 127/20, N° 132/20 sus ampliatorios y concordantes, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 330/20, sus decretos ampliatorios y concordantes, como así mismo el Decreto N°411/20, el Expediente Nº 5000-1763/20-0 DE.,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante el Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestaciones de servicios habituales —que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID-19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en este sentido, se han creado mecanismos de emergencia para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente N° 5000-1763/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción social, solicita la provisión de 17 ítems.
Que mediante Decreto del Ejecutivo N° 411/2020, se autorizo a la compra y contratación directa.
Que ha existido imposibilidad de realizar el proceso licitatorio en la de contratación en curso, debido a la urgencia de provisión.
Que en pos de garantizar con celeridad y eficiencia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y

excepcional la contratación que obra en el Expediente N° 5000#1763/20.
Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de o expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 1050 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en la compra y contatación realizada e forma directa en el marco del art. 1 del Decreto Nº 411/20, mediante Expediente Nº 5000-1763/20,
ARTICULO 2º.- Adjudíquese por compra directa la adquisición de Alimentos en el marco de la Emergencia Covid-19, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 12 y 15 en la suma de pesos Cinco Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos ($5.167.800,00.-); DISALAR S.R.L. según ítems 9, 111 14, 16 y 17 en la suma de pesos Tres Millones Ciento Diecisiete Mil ($3.117.000,00.-); ALIMCENTER S.A. según tems 7, 8 y 10 en la suma de pesos Cuatro Millones Catorce Mil Quinientos Cuarenta ($4.014.540,00.-); NOMEROBO S.A. según ítem 13 en la suma de pesos Novecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos ($967.500,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta ($13.266.840.-).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir La orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento según datos de las solicitudes de gastos obrantes en el respectivo expediente
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1131/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-844/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-844/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 844/20, de fecha 08 de abril de 2020, requiere la adquisición de Insumos para Servicios de Terapia Clínica y Cirugía.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-844/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-844/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: FARMACIA GUERRA S.C.S. según ítem 3, en la suma total de pesos Diecisiete Mil Trescientos con 40/00 ($17.300,40.-) y FERNANDEZ OSCAR MATIAS según ítems 1, 2, y 4 en la suma total de pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro ($432.854,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 40/100.- ($450.154,40-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-

ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1132/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-833/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 833/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 833/20, de fecha 07 de abril de 2020, requiere adquisición de Víveres Secos.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-833/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-833/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 12, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 35, 39, 40, 44, 45, 46 y 56 en la suma total de pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Ocho ($485.608.-) y DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 32, 34, 36, 37, 38, 42, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 62 y 64 en la suma total de pesos Un Millón Trece Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Cincuenta y Nueve Centavos ($1.013.653,59.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con Cincuenta y Nueve ($1.499.261,59.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1133/2020

Morón, 19 de Octubre de 2019

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1146/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-

Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1146/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1146/20, de fecha 3 de junio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1146/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1146/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítems 15 y 17 en la suma total de pesos Un Millón Setecientos Veinticuatro Mil ($1.724.000,00.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 10, 11, 18, 19, 20, 24, 30, y 31 en la suma total de pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos ($1.242.900,00.-); NOMEROBO S.A. según ítems 2, 4, 12, 16, 26 y 29 en la suma total de pesos Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Ciento Veinte ($2.052.120.-); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 3, 7, 8, 9, 13, 21, 22, 25, 27 y 28 en la suma total de pesos Un Millón Setecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta ($1.776.240,00.-) y DISALAR S.R.L según ítems 1, 5, 6 y 14 en la suma total de pesos Novecientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Cinco ($928.365,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Siete Millones Setecientos Veintitrés Mil Seiscientos Veinticinco ($7.723.625,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1134/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-818/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 818/20, la Dirección de Protección Ciudadana, mediante Solicitud de Pedido Nº 818/20, de fecha 03 de abril de 2020, requiere adquisición de Repuestos para Automotor.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.

Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-818/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-818/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: TRONCELLITI WALTER NORBERTO, en la suma total de pesos Quinientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 ($589.200,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1135/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1173/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1173/20, la dependencia solicitante Formación y Sanción de las Ordenanzas, mediante Solicitud de Pedido Nº 1173/20, de fecha 08 de junio de 2020, requiere la adquisición de Equipos de Informática.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1173/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1173/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: OESTE SISTEMAS S.R.L. en la suma total de pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Veintitrés ($288.023,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-

ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1136/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La ley orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorias y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto Nº 411/20, el Decreto Nº 609/20 y el Expediente Nº450/20 referente a la adquisición de computadoras portátiles solicitado por la Dirección de Sistemas:
CONSIDERANDO;
Que por decreto de Necesidad y Urgencia Nº260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por ley Nº 27.541, en virtud de de Pandemia Declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID 19).
Que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto Nacional, mediante el dictado del Decreto 127/20.
Que por el Decreto 132/20 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia por el término de ciento ochenta (180) días.
Que por el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/20 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid – 19.
Que por el decreto D.E. Nº 609/2020, se han aprobado las compras y contrataciones enunciadas en ANEXO I, dentro del contexto de pandemia por Covid19, entre ellas, la adquisición de computadoras portátiles solicitada por la Dirección de Sistemas, tramitada a través del Expediente Nº 450/20 y que se corresponde con la adjudicación Nº 507, Orden de Compra Nº 491 y Registro de Compromiso Nº 1815, a favor del proveedor MILLORE TOMAS ISAIAS.
Que posteriormente, el proveedor comunica vía mail que por razones ajenas a él, no cuenta con el stock de la mercadería cotizada.
Que se procede a la anulación de la Adjudicación, Orden de Compra y Registro de Compromiso citadas precedentemente.
Que corresponde suprimir el Decreto Nº 609/20 la adjudicación Nº 507/20 formulada en el Expediente de marras.
Que ha tomado la debida Intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la ordenanza Nº 11654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO Nº 1.- Suprímase del Anexo I del Decreto 609/20 la adjudicación Nº 507/20 formulada en el Expediente Nº 450/20 a favor del proveedor MILLORE TOMAS ISAIAS, por un monton total de pesos Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos ($796.500,00.-)
ARTICULO Nº 2.- Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO Nº 3.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1137/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020.

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y Nº 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1215/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N° 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1215/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1215/20, de fecha 12 de junio de 2020, requiere el Alquiler de Carpa Sanitaria.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la

reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1215/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1215/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. en la suma total de pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil con 00/100 ($1.590.000,00)
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1138/2020

Morón, 19 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1349/20 D.E.;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia sanitaria, alimentaria, educativa, social, de infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial, entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1349/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1349/20, de fecha 06 de julio de 2020, requiere el Alquiler de Carpa Sanitaria.
Que por Decreto Nº 411/2020 D.E., se facultó a las áreas con incumbencia a contratar en forma directa y con carácter excepcional la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de la Pandemia por el virus COVID 19.
Que atento a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a la medida de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1349/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto, y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1349/20.
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. en la suma total de Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil con 00/100 ($1.590.000,00).
ARTICULO 3º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1139/2020

Morón, 22 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-836/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-836/20, la Dirección de Adultas y Adultos Mayores, mediante Solicitud de Pedido Nº 836/20, de fecha 07 de abril de 2020, requiere adquisición de Alfajores y Aguas Saborizadas.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.-
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.-
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.-
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.-
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.-
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-836/20.-
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.-
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-836/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: DISALAR S.R.L. según ítems 1 y 2, en la suma total de pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ocho ($394.608,00.-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto la Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Gobierno.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1140/2020

Morón, 23 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1276/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria,

educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1276/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1276/20, de fecha 23 de junio de 2020, requiere la adquisición de Alimentos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1276/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1276/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 4, 5, 9, 10, 14, 23 y 28 en la suma total de pesos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Treinta con 80/100 ($88.930,80.-); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 2, 3, 6, 11, 12, 13, 15, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 en la suma total de pesos Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 62/100 ($273.262,62.-); DISALAR S.R.L. según ítems 7, 8, 16, 17, 21, 22 y 24 en la suma total de pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintidós ($253.522,00.-);
El total general de la presente asciende a la suma de pesos Seiscientos Quince Mil Setecientos Quince con 42/100 ($615.715,42.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1141/2020

Morón, 23 de Octubre de 2020

VISTO;
El Decreto- Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 11564/20 – 0 D.E. Y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 442/20 se otorgó subsidio a favor del Consejo Escolar de Morón por la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete con 94/100 ($999.987,94) para la adquisición de mobiliario escolar.
Que por el Decreto mencionado, la Dirección de Contaduría se libró orden de pago por la suma precedentemente indicada a nombre del señor Isidori Ariel Darío (C.U.I.T 20-23154126-9) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
Que a fojas 17 del Expediente vitado en el Visto, la Dirección de Tesorería informa que habiéndose comunicado con el proveedor para coordinar el retiro del pago, el mismo informó que ante la variabilidad de precios le es imposible entregar el bien cotizado, y por ese motivo solicita anular la orden de pago correspondiente y notificar a la unidad ejecutora del gasto.
Que a fojas 18 se acompaña orden de pago anulada, y a fojas 19/22 obra presupuesto actualizado.
Que corresponde rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 442/2020, pues donde se lee “Otorgase subsidio a favor del Consejo Escolar de Morón por la suma de Pesos novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete con 94/100 ($999.987,94), deberá leerse, “Otorgase subsidio a favor del Consejo Escolar de Morón por la suma de Pesos un millón ciento trece mil doscientos sesenta con 00/100 ($1.113.260,00).
Que asimismo coresponde rectificar el Artículo 2º del Decreto citado, pues donde se lee “Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre del señor Isidori Ariel Darío (C.U.I.T. 20-231-54126-9) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.”, deberá leerse, “Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de la Municipalidad de José C. Paz (C.U.I.T. 30-68161808-9) – (CBU 0140073101501805049533), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.”
Que a fojas 23 la Dirección de Contaduría toma debida intervención efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1-2588.
Que han tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Contaduría y Tesorería.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectificase el Artículo 1º del Decreto Nº 442/20, quedando redactado de la siguiente forma:
“ARTÍCULO 1º.- Otórguese subsidio a favor del Consejo Escolar de Morón por la suma de Pesos un millón ciento trece mil doscientos sesenta con 00/100 ($1.113.260,00).”
ARTÍCULO 2º.- Rectificase el Artículo 2º del Decreto Nº 442/20, quedando redactado de la siguiente forma:
“Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1º, a nombre de la Municipalidad de José C. Paz (C.U.I.T.30-68161808-9) - (01400731015018050495 33) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.”

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110118000- Subjurisdicción Educación, Cultura y Deporte; Unidad Ejecutora 63- Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; Fuente de Financiamiento 131- De origen municipal.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1142/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO;
La ley orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-13305/20-0 D.E., el Decreto Nº 644/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la resolución Nº 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y,
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto Nacional Nº 297/2020, prorrogado por los decretos Nº 325/2020, y sus modificatorios se estableció para todos las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio";
Que, además, se estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;
Que con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes a su reactivación;
Que, conforme lo establecido por el Decreto Nº 467/07, El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios de oficio, para hacer frente a situaciones que reclamen la asitencia o intervención del Gobierno Provincial;
Que mediante Decreto Nº 644/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", el que se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19, a través de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen tales actividades.
Que el Fondo creado se integrará con recursos de Rentas Generales de la Provincia, Aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que mediante art. 3 de dicho Decreto se establece que los aportes que se realicen tendrán el carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, quien determinará los requisitos, procedimiento y modalidades para su otorgamiento.
Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 14.209, que declara de interés provincial al Turismo como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia, considerándolo prioritario dentro de las políticas de Estado;
Que, entre las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación, se prevé diseñar y proponer sistemas de créditos, subvenciones de tasas y/o exenciones fiscales que contribuyan al desarrollo del turismo;
Que dicho Ministerio determinará los montos a distribuir para cada municipio y, comunicará tal decisión al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que ésta realice, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, las transferencias de recursos a los respectivos municipios.
Que los municipios practicarán la rendición del Fondo establecido en al artículo 1º del Decreto Nº 644/2020 ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el organismo establezca, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 10869. Sin perjuicio de ello, la documentación correspondiente deberá ser remitida al organismo de control mencionado con la intervención del Intendente y sus Secretarios de Turismo y Cultura o quienes hagan sus veces.
Que mediante Resolución Nº 453/2020 se creó el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires", cuyo fin consiste en recabar la información necesaria para la creación de un mapa que permita visualizar la composición y distribución del entramado turístico – cultural bonaerense, que permita formular políticas adecuadas , en el marco de las emergencias productiva y sanitaria declaradas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y de este modo asistir de manera eficiente a las problemáticas identificadas, con el objetivo de fomentar el mantenimiento y la generación de empleo.
Que la inscripción al mencionado Catálogo se realizó de acuerdo al procedimiento establecido en el ANEXO I (IF-2020-15944864-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) de la mentada Resolución, a fin de poder acceder a los beneficios establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 644/2020.
Que las instituciones beneficiarias se inscribieron y han sido aprobados en forma conjunta por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
Que han intervenido la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Educación , Cultura y Deporte, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Asuntos Legales..-
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º y concordantes de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.-
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Otórguese en carácter de subsidio no reintegrable, el monto de la PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL ($44.000.-) del "Fondo especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" a las instituciones que se establecen en el Anexo I del Presente.-
ARTÍCULO 2º.- La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago, imputando el gasto en la Unidad Ejecutoria, Fuente de Financiamiento según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernán Sabbatella

* * *

ANEXO I.
LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS INSCRIPTOS EN EL CATÁLOGO

1. Teatros/ Espacios para recitales de música
a. Auditorio Oeste – CUIT 30710631286
b. Teatro Morón – CUIT 30715196316
c. Santana – CUIT 20248144972
d. Vadenuevo - CUIT 20325319721
2. Espacios culturales

a. Abi Espacio de Arte – CUIT 27261579753
b. UVAyJ – Unión vecinal Arias y Jonte – CUIT 30697085145
c. Asociación Civil Cabildo Cultural - CUIT 27139807206
d. El Galpón de Haedo – CUIT 27288068513
e. El transformador - CUIT 30709797847
f. Asociación Civil Museo y Centro Cultural Ferroviario "Raúl Scalabrini Ortiz" - CUIT 30715176080
g. Centro Comunitario La casa del Manzanar – CUIT 30714624713
h. Sociedad de Fomento de Castelar y Biblioteca 9 de Julio – CUIT 30545913050
i. Centro Cultural y Biblioteca Popular Enrique Santos Discepolo – CUIT 30697057680
j. Sociedad Italiana de Morón, Mutual Social Cultural y Deportiva – CUIT 30545863614
k. Club Pampero – CUIT 30707832009
3. Museos
A. Museo de la Catedral de Morón – CUIT 30534598420
B. Museo de la Basura - CUIT 30710005490
4. Bibliotecas
a. Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar 33707900879
b. Biblioteca Popular y Publica de Haedo "Rosario Vera Peñaloza" - CUIT 30610654599
c. Juan Manuel Giuffra – CUIT 30558944036
5. Salones para Eventos.
a. Ilusiones Castelar – CUIT 20233470024
b. Eventos Plaza – CUIT 27111227107
c. Aliken – CUIT 27169962540
d. Kiu Eventos – CUIT 27171926675
e. Ecofiestas – CUIT 27243652184
f, Leprechaun Fiestas – CUIT 200851141571
g. Eventos Girotondo – CUIT 27292465063

* * *

DECRETO Nº 1143/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO;
Los decretos Nros. 2500/08, 630/20, 631/20,y las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13319/20,y,
CONSIDERANDO:
Que por los Decretos Nros 2500/08, 630/10, 631/20 fueron designado, la Dra. Cholvis Nora, como jueza municipal de Faltas a cargo del Juzgado Nº3, el Dr. Baez Javier Gustavo, como Juez Municipal de Faltas a cargo del Juzgado Nº4, y la Dra. Farace Valeria, como Jueza Municipal de Faltas Interina a cargo del juzgado Nº1 .
Que mediante el Expediente citado en el Visto, se informa que las Dras. Cholvis Nora y Farace Valeria, harán uso de licencia ordinaria a partir del día 20 de Octubre del año 2020, hasta nuevo aviso.
Que en razón de lo expuesto corresponde delegar en otro funcionario, el Dr. Baez Javier Gustavo, la firma del despacho de los Juzgados Municipales de Faltas Nros. 1 y 3, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas de las áreas.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTICULO 1º.- Asignase al Juez a cargo del Juzgado Municipal de Faltas Nº4, Dr. Baez Javier Gustavo (D.N.I. Nº 22.922.509), a partir del día 20 de Octubre del año 2020, la firma del despacho correspondiente a los Juzgados Municipales de Faltas Nros. 1 y 3, en sustitución de las Dras. Farace Valeriay Cholvis Nora respectivamente, cesando esta delegación a la fecha de reincorporación de las mismas.
ARTICULO 2º.- Refrendarán el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1145/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO;
La ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, el expediente Nº 4079-24-316/20 y,
CONSIDERANDO:
Que a través del decreto provincial 644/20 se creó el "El Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid – 19.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($2.309.754,00.-) los rubros que se detallan a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.5.01.41 Fondo especial Municipal para la Reactivación Cultural	22- afectado	$2.309.754, 00
Total		$2.309.754, 00

Artículo 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($2.309.754,00.-) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Financ.	Partida	Creación
1110118000	35.03.00	132	5.1.7.0	$2.309.754,00
total				$2.309.754,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1146/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 912/19 D.E. y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto Nº 912/19 se designó a partir del día 10 de Diciembre del año 2019 al Sr. Setten Danilo Mauro (DNI Nº 24.940.225) – (Legajo Nº 295289/00),

en el cargo de Director de Prensa, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permantene.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Comunicación solicita la baja del agente Setten en el cargo mencionado y su designación dentro de la Planta del Personal Temporario, con categoría Técnico II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1º de Octubre del año 2020.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.564 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 1º de Octubre del año 2020, al Sr. Setten Danilo Mauro (DNI Nº 24.940.225) – (Legajo Nº 295289/00), en el cargo de Director de Prensa, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permantene.
Artículo 2º.- Desígnese a partir del día 1º de Octubre del año 2020, al Sr. Setten Danilo Mauro (DNI Nº 24.940.225) – (Legajo Nº 295289/00), dentro de la Planta del Personal Temporario, con categoría Técnico II con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con los siguientes adicionales:

Adic. Polifuncionalidad	Adic. Flexibilidad Horaria
2156,39	2020,88

Artículo 3º.- Refrendan el presente Decreto la Señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
Artículo 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1149/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 913/2020, 1031/2020 y 1101/2020 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/2020, que establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que corresponde adherir a lo establecido en el mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia.
Que asimismo y con el fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, deviene imperioso suspender los plazos dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654 y demás procedimientos especiales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que cual se extiende el aislamiento social, preventivo y obligatorio, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
ARTICULO 2º.- Declárese como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operan en la Municipalidad de Morón, con excepción de los referidos a los procedimientos de selección de contrataciones del Estado Municipal bajo la Ordenanza de Emergencia Municipal N° 19906/19 y el Decreto N° 330/2020 D.E.
ARTÍCULO 3°.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1150/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO;
Los Decretos Nros. 340/20, 365/20, 410/20, 425/20, 444/20, 510/20, 613/20, 679/20, 688/20, 766/20, 770/20, 820/20, 823/20, 856/20, 864/20, 950/20, 1028/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1103/2020, 1149/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11843/20, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 365/20, se concedió licencia extraordinaria obligatoria, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, para empleados municipales que hayan cumplido sesenta (60) o más años de edad a la fecha o cumplan durante su vigencia, o se encuentren dentro del grupo de riesgo según lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, al Contador General Gabriel Enrique Bernini, desde el día 16 de Marzo hasta el día 31 de Marzo del año 2020, la cual fue prorrogada mediante los Decretos Nros 410/20, 425/20, 444/20, 613/20, 688/20, 770/20, 823/20, 864/20, 950/20, y 1032/20, 1103/20 desde el día 12 de Octubre hasta el día 25 de Octubre de 2020 inclusive.
Que mediante Artículo 2º del Decreto Nº 1103/20, se prorrogaron las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, desde el día 12 de Octubre hasta el día 25 de Octubre de 2020 inclusive.
Que por Artículo 3º del Decreto citado precedentemente se prorrogaron las funciones de Subcontadora Municipal interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 12 de Octubre hasta el día 25 de Octubre de 2020 inclusive.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas mediante el Expediente citado en el Visto, solicita la prórroga de la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador Municipal, Gabriel Bernini, de la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la Contadora Natalia B. Florencio, y de la asignación de las funciones de Subcontadora interina a la Contadora María Laura Meiras, desde el día 26 de Octubre hasta

que cese la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/2020, que establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 1149/20 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Extiéndase, la licencia extraordinaria obligatoria concedida al Contador General Gabriel Enrique Bernini, prevista en el Artículo 1º del Decreto Nº 340/20, desde el día 26 de Octubre hasta que cese la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
ARTICULO 2º.- Prorrogase la asignación de las funciones de Contadora Municipal interina a la agente Natalia B. Florencio, desde el día 26 de Octubre hasta que cese la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
ARTICULO 3º.- Prorrogase la asignación de las funciones de Subcontadora interina a la agente María Laura Meiras, desde el día 26 de Octubre hasta que cese la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1151/2020
Morón, 26 de Octubre de 2020
VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020, los Decretos N° 127/2020, 132/2020 y 262/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020, 914/2020, 953/2020, 1034/2020, 1102/2020 y 1149/2020 D.E., la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020 D.E., las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12004/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto Nº 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/2020, que establece la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/2020 desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre del año 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 1149/2020 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que por Decreto Nº 1102/2020 se prorrogó por el término de 13 (trece) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remís que hayan operado u operen entre el día 12 y el día 25 de Octubre del año 2020 inclusive.
Que mediante la Ordenanza N° 19941/2020 promulgada por Decreto N° 636/2020, el Honorable Concejo Deliberante ha convalidado los Decretos N° 387/2020, 428/2020, 528/2020 y 587/2020 los cuales prorrogaron los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remís y autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las mencionadas licencias hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que, debido a ello corresponde extender los plazos de vigencia de las licencias de Taxis, Transporte Escolar y Servicio de Remís, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 26 de octubre y el día 8 de noviembre de 2020 inclusive, y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Transporte del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORON
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Prorrógase por el término de 13 (trece) días corridos los vencimientos de las licencias de Taxi, Transporte Escolar y Servicio de Remís que hayan operado u operen entre el día 26 de octubre y el día 8 de noviembre del año 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Los plazos establecidos en el presente decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTICULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el boletín Municipal. Oportunamente, archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1152/2020
Morón, 26 de Octubre de 2020
VISTO;
Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 297/2020, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, los Decretos Nros. 127/2020, 132/2020, 262/2020, 604/2020, 641/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos Nros. 330/2020, 331/2020, 340/2020, 364/2020, 386/2020, 424/2020, 510/2020, 561/2020, 611/2020, 679/2020, 685/2020, 766/2020, 769/2020, 820/2020, 861/2020,

915/2020, 949/2020, 1031/2020, 1032/2020, 1101/2020, 1149/20 D.E., la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Expediente Nº 4079-11985/20-0 y,
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se prorrogó la vigencia del DNU Nº 297/2020, que establece la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20 y 792/20, desde el día 26 de octubre hasta el día 8 de noviembre de 2020 inclusive.
Que por Decreto Nº 1149/20 D.E., el Municipio de Morón adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 814/2020.
Que mediante la Ordenanza N° 19950/2020 promulgada por Decreto N° 635/2020, el Honorable Concejo Deliberante de Morón ha convalidado el Decreto N° 529/2020 D.E. y ha autorizado al Departamento Ejecutivo a prorrogar los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", hasta que cese el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
Que tanto el Ministerio de Salud de la Nación como el de la Provincia de Buenos Aires, habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), que presenta carácter dinámico, recomiendan adoptar medidas de carácter general, y particularmente con finalidad preventiva.
Que, en ese sentido, corresponde extender los plazos de vigencia de las libretas sanitarias, reguladas por la Ordenanza Nº 11616/1991 y modificatorias, por el plazo de sesenta (60) días corridos, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 26 de Octubre y el día 8 de Noviembre de 2020 inclusive, y que su trámite administrativo se realiza en la Dirección de Salud y Territorio, del Municipio de Morón, con el objetivo de bajar la afluencia de público en general.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Prorrógase por el término de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las Libretas Sanitarias con calificación "APTO" y "NO APTO", según lo estipulado por el artículo 10º de la Ordenanza Nº 11616/1991, que hayan operado u operen entre el día 26 de Octubre y el día 8 de Noviembre de 2020 inclusive.
ARTÍCULO 2º.- Los plazos establecidos en el presente Decreto podrán ser modificados conforme la evolución de la situación sanitaria.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.
Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella
* * *
DECRETO Nº 1153/2020
Morón, 28 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1140/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.
Que por Expediente Nº 5000- 1140/20, la Dirección de Administración Hospital de Morón, mediante Solicitud de Pedido Nº 1140/20, de fecha 03 de junio de 2020, requiere la adquisición de Medicamentos.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prorrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1140/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;
El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1140/20.

ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor DROGUERIA LUMA S.A. en la suma total de pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil ($465.000,00.-)

ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.

ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1154/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;

Lo actuado en el expediente 4079-12497/20, donde se propone la creación de PROGRAMA SOSTEN y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, adhirió al mismo a través del Decreto Provincial N° 127/20, que a posterior dictó el Decreto Provincial N° 132/20 por el cual declaró la Emergencia Sanitaria en el Territorio Provincial y en razón a la Emergencia Declarada, el Dictado del Decreto Municipal N° 330/20 para la adhesión a dichas normas, sus decretos ampliatorios, modificatorios y concordantes, para luego proceder al Dictado de los Decretos N° 815/20 y 860/20 para la Creación y luego ampliación del PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los titulares de los comercios barriales del Partido de Morón y de las demás actividades económicas que se vieran afectadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio por no ser considerados Actividades esenciales, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

Que resulta necesario el dictado de un decreto en los términos del artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1° del Decreto N 815/20 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Créase el PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los Vecinos residentes del Partido de Morón, cuyas actividades económicas han sido afectados por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19”.

Artículo 2º.- MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N° 815/20, luego modificado por el artículo 1° del Decreto N 860/20 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo N° 3: El monto a otorgar será de hasta PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00.-) reintegrables en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo su plazo de gracia hasta el mes de Diciembre de 2020 inclusive; venciendo la primera cuota en el mes de ENERO de 2021”.

Establécese que en el caso de las personas travestis, transgénero, transexuales y de las mujeres que vivan en el Municipio de Morón, el monto de crédito a otorgarse en el marco del PLAN SOSTEN, será de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.), con iguales condiciones que las mencionadas en el párrafo precedente.

Facúltase a la Secretaría de Economía y Finanzas a ampliar hasta $ 500.000 (pesos quinientos mil) los montos determinados en párrafos precedentes, cuando situaciones sociales, económicas y/o financieras lo ameriten.

Artículo 3º.- Derógase el Decreto 1098/2020.

Artículo 4°.- La Secretaría de Economía y Finanzas en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social dictarán las normas reglamentarias del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Morón.

Artículo 6°.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.

Artículo 7°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1155/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley Nº 6769/58, y sus modificatorios, el Expediente Nº 4079-12284/20-0 D.E., por la que se tramita la Licitación Pública Nº 2/20, referente a la “Adquisición de un desobstructor de arrastre y una prensa enfardadora”, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2/2020, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco ($4.855.685.-).

Que tal como resulta del acta de fecha de 3 de Septiembre de 2020, obrante a fojas 105/106, se procedió a la apertura – en acto público – de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso (DEISA DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, VIALERG S.A., OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., VIAL TRUCK S.A.) verificándose la completitud de la documentación esencia requerida.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se realizó a las empresas oferentes una serie de requerimientos, los cuales han sido debidamente cumplimentados, conforme constancias obrantes a fojas 494/533.

Que al respecto de las ofertas económicas, se verifica que las empresas cotizaron del siguiente modo:

1. DESARROLLOS DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. cotiza en la suma total de Pesos un millón doscientos diez mil ($1.210.000.-). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:

ITEM Nº 1 NO COTIZA

ITEM Nº 2 $1.210.000.-

2. VIALERG S.A. cotiza en la suma de Pesos cinco millones ochenta y un mil setecientos ochenta ($5.081.780.-). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:

ITEM Nº 1 $3.666.780.-

ITEM Nº 2 $1.415.000.-

3. OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. cotiza en la suma de Pesos cinco millones novecientos diecinueve mil quinientos veintinueve ($5.919.529.-). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:

ITEM Nº 1 $4.257.609.-

ITEM Nº 2 $1.661.920.-

4. VIAL TRUCK S.A. cotiza en la suma de Pesos tres millones ochenta mil ($3.080.000.-). Del análisis desglosado surge la siguiente cotización por reglón:
ITEM Nº 1 $3.080.000.-
ITEM Nº 2 NO COTIZA.-
Que en cumplimiento de la carga que impone el Artículo 13º in fine del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido.
Que dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad – previa lectura y ratificación – por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que con posterioridad a la apertura de las ofertas, pasaron los autos a la Comisión de Preadjudicaciones, a fojas 471, y previo a emitir el dictamen correspondiente, se giraron las actuaciones a la Secretaría de Planificación Estratégica, a fin de que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fojas 473, mediante el cual manifestó expresamente que: "Todas las empresas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en la licitación de referencia, por lo que se sugiere: REGLON 1: DESOBSTRUCTORA DE ARRASTRE… la propuesta económica presentada por VIAL TRUCK S.A. $3.080.000.- resulta como la más conveniente a los intereses municipales. REGLON 2: PRENSA ENFARDADORA de las ofertas presentadas por las empresas se desprende que la propuesta económica presentada por DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A. $1.210.000.- resulta como la más conveniente a los intereses municipales…".
Que corresponde dejar establecido que mediante el Artículo 12 inciso L del Pliego de Bases y Condiciones Generales no era obligación cotizar la totalidad de los ítems.
Que ambas empresas han obrado en cumplimiento de dicha exigencia, lo que permite el adecuado cotejo de las ofertas efectuadas.
Que la Comisión de Preadjudicaciones coincide con el criterio ut supra señalado por Secretaría de Planificación Estratégica, la Dirección de Políticas Ambientales y de la Dirección de Redes de Infraestructura, considerando que la oferta presentada por la firma VIAL TRUCK S.A., para el REGLON 1: DESOBSTRUCTORA DE ARRASTRE, y de DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., para el REGLON 2: PRENSA ENFARDADORA resultan ser las más convenientes a los intereses municipales para los dos rubros que fueron objeto del presente llamado a licitación pública.
Que es facultad y deber de la Comisión de Preadjudicaciones recomendar al Señor Intendente Municipal la oferta más conveniente para los intereses municipales.
Que analizada con profundidad la documentación anexada por los oferentes, sin perjuicio de la ya mencionada completitud de requisitos esenciales y de considerar cumplidos "prima facie" los recaudos exigidos por el Artículo 12, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas: a) cumplía con la presentación de la documentación solicitada en los artículos mencionados; y b) se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que han tomado intervención las Secretarías de Planificación Estratégica, de Asuntos Jurídicos, y las Direcciones de Compras y Contrataciones, y de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nº 2/20, tramitada en el Expediente Nº 4079-12284/20-0 D.E., Solicitud de Pedido Nº 1180/20, referente a la Adquisición de un Desobstructor de arrastre, descripción; tipo hidrojet de arrastre, con bomba de impulsión de 137 kg/cm2, tanque de 3000 lts., construido bajo sistema de aseguramiento de calidad ISO 900I:2000, nuevo último modelo, Ítem Nº 1- a la firma: VIAL TRUCK S.A., en las suma de Pesos tres millones ochenta mil ($3.080.000.-), y una prensa enfardadora, enfardador modelo 1200 vertical, sistema hidráulico, funcionamiento manual reforzada con expulsa, motor trifásico, potencia de compactación regulable 30TN, cámara de compactación 1.117 x 750 x 1950; tamaño del fardo 1200 x 750, tablero de comando manual con llave de encendido, bomba hidráulica, altura equipo 3.200 mm, ancho 1.700 mm, prof. 1.000 mm c/expulsador nueva, Ítem Nº 2- a la firma: DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., en la suma de Pesos un millón doscientos diez mil ($1.210.000.-). El total de la presente adquisión asciende a la suma de Pesos cuatro millones doscientos noventa mil ($4.290.000.-).
ARTÍCULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir las órdenes de pago correspondientes, según la forma descripta en los Pliegos, imputados en el gasto en la Unidad Ejecutora: Secretaría de Planificación Estratégica; Fuente de Financiamiento: 132- de Origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2215 y Nº 3457.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Planificación Estratégica, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Arq. Pablo Nahum Itzcovich – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1156/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20051/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20051/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1156/2020

Ordenanza nº 20051/2020

EL HORORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.908, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"FIRMADO: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20051/2020.

* * *

DECRETO Nº 1157/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20053/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-21892/18-0 D.E. – 80181/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20053/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1157/2020

Ordenanza Nº 20053/2020

EL HONORABLE COCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Sr. Machella Néstor Alberto D.N.I. Nº 11.420.807, a la prosecución de la Registración del Plano de Obra con destino "Local Industrial", de la propiedad sita en la calle Bruno M. de Zabala Nº 1639 de la Ciudad de Castelar, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. A, Manz. 117, Parc. 16, con infracción a los Artículos 3.5.1.1., 3.5.2.1, 3.3.2.0, 4.6.4.1, 4.6.4.3 y 4.6.6.2 del Código de Ordenamiento Urbano y Normas Reglamentarias de Construcciones del Partido de Morón, y al Artículo 46º del Decreto Ley 8912/77, según constancias obrantes en el Expte. Nº 80181/18 H.C.D. 4079-21892/18 D.E. Y la Audiencia Pública celebrada el día 13 de agosto de 2019,
Artículo 2º: Lo otorgado por el Artículo 1º, queda condicionado al inicio del trámite de la Registración del Plano y al Pago de los derechos correspondientes dentro de los 90 (noventa) días de la notificación de la promulgación de la presente Ordenanza y al cumplimiento de las demás normas municipales que resulten de apliación. En caso de incumplimiento caducarán automáticamente los derechos conferidos
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a notificar la presente Ordenanza en los términos del capítulo X de la Ordenanza Nº 11654.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante"
REGISTRABA BAJO EL N° 20053/2020

* * *

DECRETO N° 1158/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20041/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-15861/19-0 D.E. – 81283/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20041/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO N° 1158/2020

Ordenanza n° 20041/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Condónase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sepultura N° 78, Tablón S-64, N° de Orden 0/120317, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2015 hasta 2019 inclusive, según fs. 9 de las presentes actuaciones.
Artículo 2°: Exímase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Sepultura N° 78, Tablón S-64, N° de Orden 0/120317, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.
Artículo 3°: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL N° 20041/2020.

* * *

DECRETO Nº 1159/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1113/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 1113/20, la Dirección de Educación, mediante Solicitud de Pedido Nº 1113/20, de fecha 28 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Víveres Secos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1113/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1113/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1 en la suma total de pesos Quinientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta ($591.480,00.-) y MARTA DIEGUEZ S.R.L. según ítem 2 en la suma total de pesos Cuarenta Mil Doscientos ($40.200,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta ($631.680,00-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1160/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20042/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-23495/18-0 D.E. – 80339/18 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20042/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO N° 1160/2020

Ordenanza nº 20042/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Molinas Julia Sabina el cien por ciento (100 %) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio incluidos multas, recargos e intereses, correspondiente a la Sepultura Nº 27, Tablón S-225, Nº de Orden 0/119238 de pesos tres mil treinta y dos ($3.032)en concepto dse inhumación en tierra por 5 años.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20042/2020

* * *

DECRETO Nº 1161/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20038/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-15855/19-0 D.E. – 81272/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20038/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1161/2020

Ordenanza nº 20038/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Privati Julia el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 191.860, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2017 al 2019 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20038/2020

* * *

DECRETO Nº 1162/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-916/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-916/20, la Casa de Abrigo, mediante Solicitud de Pedido Nº 916/20, de fecha 23 de abril de 2020, requiere la adquisición de Alimentos Secos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y

excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-916/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-916/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 1, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 16, 17, 18, 24, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 64 y 66 en la suma total de pesos Ciento Cincuenta Mil Doscientos Nueve con Noventa y Ocho centavos ($150.209,98.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 6, 20, 21, 22, 23, 30, 32, 45 y 67, en la suma total de pesos Ciento Cinco Mil Doscientos Setenta y Nueve ($105.279,00.-) y DISALAR S.R.L según ítems 8, 13, 14, 15, 28, 31, 53, 58, 59, 63, 65 y 68 en la suma total de pesos Cincuenta y Siete Mil Tres con Veinte centavos ($57.003,20.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con Dieciocho centavos ($312.492,18-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1163/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20032/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13107/20-0 D.E. – 82047/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20032/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1163/2020

Ordenanza nº 20032/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrógase la remisión del Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2021.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20032/2020.

* * *

DECRETO Nº 1164/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1060/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000-1060/20, la Dirección Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, mediante Solicitud de Pedido Nº 1060/20, de fecha 19 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Hipoglucemiante.
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.

Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1060/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1060/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor FARMACIA GUERRA SCS según ítems 1, 2 y 3 en la suma total de pesos Un Millón Seiscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos ($1.686.500,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1165/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, la Resolución Nº 635/08 del Honorable Tribunal de Cuentas, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-12364/20, y,
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 436/20 celebrado entre el Ministerio del Interior y el Municipio de Morón, se adhiere al “Programa de Apoyo a la Asistencia Local en la Emergencia” con el objeto de fortalecer las capacidades del Municipio para llevar adelante las políticas de protección y asistencia para la emergencia sanitaria y social provocada por la propagación de la pandemia de Covid-19.
Que el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias con afectación específica.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Planificación y Seguimiento Presupuestario, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro- Descripción	Afectación	Creación
17.2.01.25 Programa de Apoyo a la Asistencia Local en el Emergencia Conv. 436/20- Min del Interior.	32-afectado	$35.000.000,00
Total		$35.000.000,00

ARTÍCULO 2º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos treinta y cinco millones con 00/100 ($35.000.000,00) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110104000	22/08/00	133	2.5.2.0	$35.000.000,00
Total				$35.000.000,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1166/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58, y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-13350/20, y,
CONSIDERANDO:
Que la Provincia de Buenos Aires ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el marco del Decreto Nº 132/2020, como consecuencia de la pandemia mundial causada por el nuevo coronavirus (COVID-19).
Que el gobierno provincial considera indispensable que la totalidad de los municipios que integran la Provincia de Buenos Aires, implementen acciones que contribuyan a atenuar los efectos de la emergencia mencionada.
Que con fecha 19 de Marzo del año 2020, la Provincia de Buenos Aires autorizó mediante el Decreto Nº 139/2020 al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir Órdenes de Pago en concepto de Aportes No Reintegrables, a favor de las municipalidades, a fin de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero que cause en los municipios la atención de las necesidades ocasionadas por la pandemia COVID-19.
Que el Decreto Nº 139/2020, dispone en su Artículo 4º que los municipios deberán rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, mediante la remisión a ese organismo de control, de la documentación correspondiente.
Que dichos fondos deberán ser afectados a gastos relacionados con la crisis sanitaria mencionada, por cuanto el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias que reúnan estas características.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y las Direcciones de Planificación y Seguimiento Presupuestario, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase en el Cálculo de Recursos por un monto total de Pesos ciento setenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta con 00/100 ($170.388.930,00) el rubro que se detalla a continuación:

Rubro-Descripción	Afectación	Creación
17.5.01.38 Dto 139/20 Aporte No Reintegrable Prov Bs. AS-Covid 19	22-afectado	$170.388.930,00
Total		$170.388.930,00

ARTÍCULO 2º.- Créase en el Presupuesto General de Gastos el siguiente Programa y Partida por un monto total de Pesos ciento setenta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos treinta con 00/100 ($170.388.930,00) según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Cat. Prog	Fte. Finan.	Partida	Creación
1110104000	01/03/00	132	5.1.4.0	$170.388.930,00
Total				$170.388.930,00

ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1167/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1096/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 1096/20, la Dirección de Educación, mediante Solicitud de Pedido Nº 1096/20, de fecha 26 de mayo de 2020, requiere la adquisición de Naranjas y Zapallo.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1096/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º: Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1096/20.-
ARTICULO 2º: Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente al proveedor: MARCELO DANIEL AVELINA en la suma total de pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos ($255.600,00.-).-
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1168/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de

Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes, el Decreto N° 411/20 y el Expediente N° 5000-1174/20 D.E.;
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19).-
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.-
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.-
Que los respectivos Ministerios Nacionales y Provinciales, procedieron al dictado de normas relacionadas a paliar la situación de emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro País.-
Que en pos de cumplimentar con las nuevas y excepcionales necesidades de esta comuna, se han arbitrado todos los medios posibles de este Municipio, a los efectos de hacer frente a la adquisición y/o contratación
de insumos y prestación de servicios habituales – que se han visto acrecentados- como de prestaciones excepcionales relativas a la pandemia COVID 19, en materia: sanitaria, alimentaria, educativa, social, infraestructura, seguridad, preventiva y asistencial entre otras.-
Que en ese sentido, se han creado mecanismos de emergencia, para cubrir las áreas de incumbencia y agilizar los procedimientos de compras y contrataciones.-
Que por Expediente Nº 5000- 1174/20, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, mediante Solicitud de Pedido Nº 1174/20, de fecha 08 de junio de 2020, requiere la adquisición de Fideos.-
Que mediante Decreto del Ejecutivo Nº 411/2020, se autorizó a la compra y/o contratación directa.
Que atento a las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, las áreas del municipio cuentan con una planta reducida, por personal excepcionado.
Que ha existido imposibilidad de realizar los procesos licitatorios y de contratación en curso, debido a las medidas de aislamiento social.
Que las sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la Provincia de Buenos Aires y los municipios, no aconsejan la reunión de personas, como medida de prevenir la propagación del virus.
Que ha existido dificultad en la obtención de cotizaciones de diversos rubros, ya sea por la gran demanda de determinados insumos o bien por las dificultades de logística, producción o distribución.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la contratación que obra en el Expediente Nº 5000-1174/20.
Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Compras y Contrataciones, adjuntando esta última el proyecto de acto administrativo al efecto y la Dirección de Asuntos Legales.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar la compra y contratación realizada en forma directa y excepcional, en el marco del Artículo 1º del Decreto Nº 411/2020, mediante Expediente Nº 5000-1174/20.-
ARTICULO 2º.- Ratificar la adjudicación formulada en idéntico expediente a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. en la suma total de pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil ($355.000,00.-).
ARTICULO 3º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en la adjudicación y pliego de bases y condiciones generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora; Fuente de Financiamiento; según datos de la solicitud de gastos obrante en el respectivo expediente.-
ARTICULO 4º: Refrendaran el presente decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.-
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.-

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1169/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6.769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Fiscal vigente, el Expediente N° 4079-13254/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 19969/2020, se reglamentaron los artículos 36º, 37º, 38º, 39º, 45º, 49º, 50º, 61º, 65º, 66º, 69º, 80º, 81º, 82º, 84º, 85º, 88º, 90º, 94º, 96º, 104º, 126º, 139º, 141º, 165º, 184º y 237º.
Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a acordar con los contribuyentes y/o responsables compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.
Que habiéndose sancionado la Ordenanza N° 19969/2020, donde el Honorable Concejo Deliberante amplía las facultades delegadas al Departamento Ejecutivo respecto a los planes de pago en los artículos 84°, 85° y 88°.
Que conforme lo estipulado por el artículo 96° de la Ordenanza Fiscal vigente el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer una tasa de financiación mensual en un rango no inferior al 5%0 (cinco por mil) ni superior al 40%0 (cuarenta por mil) para los planes de pago.
Que teniendo en cuenta las circunstancias actuales, producto de la Pandemia de COVID-19, se considera conveniente realizar una adecuación en los planes de pago con el objetivo de otorgar mayores beneficios a los contribuyentes para que puedan regularizar su situación tributaria.
Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que en virtud de lo expuesto corresponde, dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105° de la Ordenanza N° 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 939/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 10º.- (Reglamentario artículo 61° de la Ordenanza Fiscal vigente) A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61º de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Descentralización

Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago parciales que no incluyan la totalidad de la deuda por la Tasa por Servicios Generales y por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Sin perjuicio de los planes de pago establecidos en el párrafo precedente la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 90 (noventa) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, hasta 45 (cuarenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, por los Derechos de Publicidad y Propaganda, por los Derechos de Cementerio, por los Derechos a los Espectáculos Públicos, por el Impuesto a los Automotores, y hasta 15 (quince) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por los Derechos por Trámite de Habilitación de Comercios e Industrias y por los Derechos de Construcción, salvo expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la cual se podrán otorgar hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, y hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

Los planes de pago descriptos en los párrafos precedentes no serán de aplicación para la categoría de “Grandes Contribuyentes” y para los contribuyentes que estén constituidos como personas jurídicas, pudiéndose otorgar para estos contribuyentes hasta 45 (cuarenta y cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales y hasta 30 (treinta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, salvo expresa autorización de la Secretaria de Economía y Finanzas mediante la cual se podrán otorgar hasta 120 (ciento veinte) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Servicios Generales, y hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de los ejercicios fiscales adeudados por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

A los fines de establecer la cantidad de cuotas mensuales, iguales y consecutivas con las que se verá beneficiado el contribuyente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios o la Dirección de Cementerio o la Dirección Ventanilla Única o la Secretaria de Economía y Finanzas deberán tener en cuenta las posibilidades financieras del contribuyente, pudiendo denegar aquellas solicitudes que no respondan al mismo.

Con respecto a los tributos no contemplados precedentemente, la Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios sólo podrán otorgar hasta 10 (diez) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por el total de las obligaciones fiscales incumplidas.

El importe de las cuotas correspondientes al plan de pago suscripto por el contribuyente y/o responsable no podrá ser inferior a $400 (pesos cuatrocientos) para las deudas originadas por la Tasa por Servicios Generales y Derechos de Cementerio y a $600 (pesos seiscientos) para el resto de los tributos.

El día de suscripción del plan de pago o compromiso se producirá el vencimiento de la primera cuota o anticipo, generándose los sucesivos vencimientos en el décimo día corrido de cada mes. Si el día que operare el vencimiento de la cuota del plan de pago o compromiso no fuese un día hábil, el mismo se correrá automáticamente al primer día hábil posterior al indicado anteriormente. Asimismo, si el plan de pago o compromiso se suscribiera a partir del décimo sexto día corrido del mes, el vencimiento de la segunda cuota operará al mes subsiguiente de la suscripción en las fechas indicadas precedentemente.

A los fines de la implementación de los compromisos de pago, apruébense los formularios designados como Anexos A, B, B-I, B-II, C, D, D-I y D-II, los que forman parte del presente Decreto.”

ARTÍCULO 2º.- Modificase el artículo 11° del Decreto Reglamentario N° 939/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11º.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente) Sin perjuicio a lo establecido en los artículos 10°, 23° y 28° del presente Decreto, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y en hasta 6 (seis) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 12 (doce) cuotas, se otorgará una bonificación del 80% (ochenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad

con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Si el plan de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo precedente y en hasta 18 (dieciocho) cuotas, se otorgará una bonificación del 60% (sesenta por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de octubre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas.
Aquellos contribuyentes y/o responsables que hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en el período descripto precedentemente, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas, del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas y en 2% (dos por ciento) para financiar los compromisos de pago mayores a 6 (seis) cuotas.
A fin de acceder a las condiciones de los planes de pago descriptos precedentemente y en el caso de comprometer deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, los contribuyentes y/o responsables de pago deberán adherir las cuotas de los mismos al débito automático de tarjeta de crédito. En situaciones excepcionales la Secretaría de Economía y Finanzas podrá determinar autorizaciones especiales.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo precedente."
ARTÍCULO 3º.- Modificase el artículo 24° del Decreto Reglamentario N° 939/2020 de la Ordenanza Fiscal vigente que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 24º.- (Reglamentario artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente) Otórgase una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.
Otórgase una bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pagar de contado, que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de los Derechos por Publicidad y Propaganda, de los Derechos de Cementerio y por el Impuesto a los Automotores sin suscribir un plan de pago o compromiso, de conformidad con lo establecido en los artículos 84º, 85° y 88º de la Ordenanza Fiscal.
Asimismo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se solicitara la liquidación."
ARTÍCULO 4º.- El presente decreto entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2020.
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese a la Secretaría de Economía y Finanzas. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1172/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO
El Decreto Ley N° 6769/58, la Ley N° 14.656, el Decreto N° 566/20, la Resolución N° 450/18, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13347/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Resolución N° 450/18 se concedió licencia sin goce de haberes al agente Lettieri Christian Ariel (Legajo N° 175167/00), a partir del día 15 de Mayo del año 2018.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra nota del agente Lettieri en la que informa que suspende su licencia sin goce de haberes a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, retornando a su cargo de base dentro de la Planta del Personal Permanente.
Que por el Memorándum N° 275270/20, el Secretario de Jefatura de Gabinete informa que el agente Lettieri prestará servicios en el Departamento Ejecutivo a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, con la categoría de Asesor III.
Que la Dirección de Recursos Humanos, ha tomado conocimiento de lo solicitado, expidiéndose favorablemente al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto los alcances de la Resolución N° 450/18 a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, por medio del cual se otorgó la licencia sin goce de sueldo al agente Lettieri Christian Ariel (Legajo N° 175167/00), retornando a su cargo de base como Oficial de Justicia con cuarenta (40) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2°: Desígnese dentro del escalafón de la Planta de Personal Temporario, con la categoría de Asesor III, a partir del día 1° de Noviembre del año 2020, al Sr. Lettieri Christian Ariel (Legajo N° 175167/00), a efectos de cumplir funciones en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, mientras perdure su función jerárquica.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto los/as Secretarios/as de Jefatura de Gabinete y de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1173/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20040/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-16607/08-0 D.E. – 66471/08 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20040/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO 1173/2020

Ordenanza nº 20040/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder al “Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte”, la tenencia precaria a título gratuito por el término de cinco años, sobre el terreno sito en la calle Doidamia Palacios Nº 851 de la Ciudad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al predio designado catastralmente como: Circuncripción III, Sección B, Manzana 50, Parcela 5e, de acuerdo al croquis del “Anexo I”.

Artículo 2º: El “Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte”, destinará el inmueble para el desarrollo de las actividades culturales, sociales y deportivas que son objeto de su accionar.

Artículo 3º: La Municipalidad podrá rescindir el presente permiso de uso sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, debiendo la entidad entregar el inmueble dentro de los 10 (diez) días de serle requerido, sin que ello otorgue derecho y/o indemnización alguna por las construcciones o mejoras realizadas.

Artículo 4º: El “Centro de Jubilados y Pensionados Almafuerte”, en el curso de los 60 (sesenta) días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza deberá colocar en la fachada de la construcción existente, en lugar visible, un cartel de 0.70 mts. Por 0.70 mts., según el modelo indicado en el Anexo II de la presente.

Artículo 5º: La entidad permisionaria, durante el plazo de vigencia del Convenio, será responsable de abonar los servicios públicos domiciliarios correspondientes al inmueble que se menciona, quedando eximido el Municipio de cualquier obligación al respecto, debiendo entregar semestralmente los comprobantes de pago, como recibo detallado. El incumplimiento de lo aquí dispuesto podrá ser motivo de la caducidad de la tenencia precaria.

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20040/2020

* * *

Por razones de espacio los anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 1174/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;

La Ordenanza Nº 20039/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-15860/19-0 D.E. – 81282/19 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20039/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi

Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1174/2020

Ordenanza nº 20039/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1640, Gal. 3, F 3, Partida 11629-1985688, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales por el año 2019, según fs. 11 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Exímase a la Sra. Rivas Clotilde Adela el 100 % (cien por ciento) del pago en concepto de la Tasa por Derechos de Cementerio, ubicado en Nicho/Ataúd Nº 1640, Gal. 3, F 3, Partida 11629-1985688, incluidas multas, recargos e intereses, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales del año 2020.

Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de de los costos y costas del mismo.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.

“Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante”.

REGISTRADA BAJO EL Nº 20039/2020

* * *

DECRETO Nº 1176/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13205/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, la Dirección de Tesorería solicita la apertura de la caja chica especial para ser aplicada a los gastos que se originen en el armado de una caja BAPRO en la línea de cajas del palacio municipal.
Que asimismo, la Dirección de Tesorería manifiesta la necesidad de contar con una caja BAPRO en el palacio municipal.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular oposición alguna al respecto.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárese de Interés Municipal la apertura de una caja BAPRO en las instalaciones del Palacio Municipal.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, que será aplicada para atender los gastos que se originen en el armado de una caja BAPRO en la línea de cajas del palacio municipal:

Dependencia	Monto	Fte. De Financ.	Rotación mensual por única vez
Dirección de Tesorería	$25.000,00	110	2

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del Funcionario que tendrá a cargo los fondos de la Caja Chica Especial, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1177/20

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, y sus modificatorias, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 12690/20 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora Fernández Karina Viviana (D.N.I. Nº 21.983.467), quien requiere colaboración económica para la adquisición de un termotanque de gas de 80 litros para colgar o apoyar, y una mochila extra chata Ideal.
Que a fojas 3 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.
Que a fojas 14 se adjunta presupuesto correspondiente a la empresa Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L (C.U.I.T. 33-71002567-9).
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, de otorgar subsidios a entidades y personas físicas.
Que la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, ha emitido el informe social correspondiente.
Que a fojas 16, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1- 3531.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Social, y de Economía y Finanzas, y las Direcciones Administrativa, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase subsidio a favor de la señora Fernández Karina Viviana (D.N.I. Nº 21.983.467) por la suma de Pesos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro con 66/100 ($ 33.964,66), para adquisición de un termotanque de gas de 80 litros para colgar o apoyar, y una mochila extra chata Ideal.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L (C.U.I.T. 33-71002567-9), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1178/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 877/19, Nº 1118/20, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079–13378/20– 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 877/19, se aprobó la estructura orgánica funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que por Artículo 1º del Decreto Nº 1118/20, se modificó a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal aprobada mediante Decreto Nº 877/19.
Que por Artículo 2º del Decreto mencionado, se creó la Dirección de Salud Mental Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, el Secretario de Salud solicita el nombramiento Ad Honorem, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, del Lic. Ghi José María (D.N.I. Nº 20.078.360), en el cargo de Director de Salud Mental Comunitaria.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo solicitado sin formular objeción alguna al respecto.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Jefatura de Gabinete.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Designase Ad Honorem, a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, al Lic. Ghi José María (D.N.I. Nº 20.078.360), en el cargo de Director de Salud Mental Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatelal

* * *

DECRETO Nº 1182/2020
Morón, 29 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20050/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20050/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1182/2020
Ordenanza nº 20050/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.910, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20050/2020.

* * *

DECRETO Nº 1183/2020
Morón, 29 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20049/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20049/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1183/2020
Ordenanza nº 20049/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en Concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.909, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20049/2020.

* * *

DECRETO Nº 1184/2020
Morón, 29 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ordenanza Nº 20048/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20048/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego spina

* * *

DECRETO Nº 1184/2020

Ordenanza nº 20048/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.913, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20048/2020

* * *

DECRETO Nº 1185/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20047/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20047/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1185/2020

Ordenanza nº 20047/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.912, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20047/2020

* * *

DECRETO Nº 1186/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20046/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20046/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1186/2020

Ordenanza nº 1186/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.911, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis

Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20046/2020.

* * *

DECRETO Nº 1187/2020

Morón, 29 de Octubre del 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20045/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20045/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1187/2020

Ordenanza nº 20045/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 8.565, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20045/2020.

* * *

DECRETO Nº 1188/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20044/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20044/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1188/2020

Ordenanza nº 20044/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.906, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20044/2020.

* * *

DECRETO Nº 1189/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20043/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-12332/18-0 D.E. – 80873/19 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20043/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Gobierno.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Diego Spina

* * *

DECRETO Nº 1189/2020

Ordenanza nº 20043/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónase al Centro Social y Recreativo Español, el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídas multas, recargos e intereses de la Partida Nº 137.907, correspondiente a los saldos pendientes o montos totales de los años 2016 y 2017 inclusive.
Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20043/2020.

* * *

DECRETO Nº 1190/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20035/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13368/20-0 D.E. – 81919/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20035/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1190/2020

Ordenanza nº 20035/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de interés municipal la conformación de la Mesa de Fomento del Asociativismo y la Economía Social de Morón.
Artículo 2º: Comuníquese a los integrantes del citado espacio lo declarado en el artículo precedente.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20035/2020.

* * *

DECRETO Nº 1191/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20033/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13382/20-0 D.E. – 82054/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20033/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1191/2020

Ordenanza nº 20033/20
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades que se desarrollo dentro del marco del "I foro de Derecho ambiental de la Provincia de Buenos Aires", organizado por los Colegios de Abogados de Morón y Avellaneda-Lanús, a realizarse de manera virtual el próximo 16 de Octubre.
Artículo 2º: Remítase copia de la presente a las secretarías de los Colegios de Abogados de Morón y Avellaneda-Lanús.
Artículo 3º: Comuníquese al Deparamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20033/2020.

* * *

DECRETO Nº 1192/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20034/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13371/20-0 D.E. – 82056/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20034/2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1192/2020

Ordenanza nº 20034/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal a la Primera Jornada Argentino- Mexicana "Salud Mental, Alzheimer y Adultos Mayores, Nuevos Paradigmas" que se llevará a cabo el próximo viernes 16 de octubre del corriente año.
Artículo 2º: Envíese copia del presente Decreto a los medios de comunicación y periodistas con acreditación ante este cuerpo.
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20034/2020.

* * *

DECRETO Nº 1193/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20037/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13370/20-0 D.E. – 81985/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20037/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1193/2020

Ordenanza nº 20037/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal el Ciclo de Foros Educativos "Pensar la Escuela, una tarea colectiva", organizado por el Municipio de Morón a realizarse el 27 y 28 de agosto, 29 y 30 de octubre y 3 y 4 de diciembre.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20037/2020.

* * *

DECRETO Nº 1194/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20036/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13369/20-0 D.E. – 82063/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE
MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20036/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1194/2020

Ordenanza nº 20036/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese de interés Municipal la actividad desarrollada por el Centro Educativo Terapéutico Rukalen, en pos del bienestar e integración de las personas que allí asisten para su soporte educativo y emocional.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20036/2020.

* * *

DECRETO Nº 1195/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ordenanza Nº 20052/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 15 de Octubre del año 2020, el expediente Nº 4079-13375/20-0 D.E. – 81953/20 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza Nº 20052/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de Octubre del año 2020, cuyo texto en copia certificada se adjunta al presente Decreto.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1195/2020
Ordenanza nº20052/2020
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a aplicar el nuevo cuadro de tarifas para el servicio que prestan los Automóviles de Alquiler con Taxímetro en el Partido de Morón, de acuerdo al siguiente detalle:
Bajada de bandera:.....$68,00. Pesos sesenta y ocho con cero centavos.
Cada 100 metros de recorrido:.....$4,00. Pesos cuatro con cero centavos.
Cada minuto de espera;.....$4.00. Pesos con cuatro centavos.
Hora de espera:.....$240,00. Pesos doscientos cuarenta con cero centavos.
No se cobra adicional por salir del Partido de Morón, ni por regreso a la Parada (sin pasajeros), ni por tarifa nocturna, ni por bultos y/o cualquier item diferente a lo marcado en el reloj taxímetro.
Artículo 2º: A partir de la promulgación del presente cuerpo normativo y en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, los relojes-taxímetros deberán ser controlados de acuerdo con lo indicado en la Ordenanza Municipal Nº 9877/07, artículo 47º, por la Dirección de Tránsito y Transporte del Departamento Ejecutivo, quien entregará el correspondiente comprobante, según Anexo I, el que deberá ser expuesto respectivamente a la vista de los pasajeros, prohibiéndose el uso de planillas de tarifas no autorizadas por la Municipalidad de Morón.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo procederá a realizar el correspondiente señalamiento informativo dirigido a los pasajeros exponiendo el cuadro tarifario según Anexo I, los cuales serán ubicados respectivamente en cada una de las paradas correspondientes.
Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los quince días del mes de Octubre del año dos mil veinte.
"Firmado: Dra. Daniela Solange Coullery, Secretaria del Honorable Concejo Deliberante – Jorge Luis Laviuzza, Presidente del Honorable Concejo Deliberante".
REGISTRADA BAJO EL Nº 20052/2020.

* * *

Por razones de espacio , el/los Anexo/s deberá/n ser solicitado/s en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

DECRETO Nº 1196/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13357/20- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Niñez y Juventudes, solicita una caja chica especial para ser aplicada a los gastos que se originen en la entrega de tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta seis años que reciben la Asignación Universal por Hijo, a realizarse los días 3, 4 y 5 de Noviembre del año 2020, en el Microestadio Municipal.
Que la dependencia citada manifiesta la necesidad de contar con una caja chica para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en la entrega de tarjetas alimentarias.
Que a fojas 2, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Entrega de Tarjetas Alimentarias a realizarse los días 3, 4 y 5 de Noviembre del año 2020, en el Microestadio Municipal.
ARTÍCULO 2°.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en el desarrollo del evento indicado en el Artículo 1º:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE.	ROTACIÓN MENSUAL
Subsecretaría de Niñez y Juventudes	28.000	110	única

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1197/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-13422/20-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de la UGC N° 2 informó acerca de las actividades a realizarse durante el mes de noviembre, con motivo de la celebración del 131° aniversario de la localidad de Haedo.
Que asimismo, la mencionada Dirección informa acerca de la necesidad de contar con una caja chica a fin de poder hacer frente a gastos de pequeña cuantía que demande la realización de actividades por el aniversario de dicha localidad.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a realizarse con motivo del 131° aniversario de la localidad de Haedo.
ARTICULO 2º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de UGC Nº 2	20.000	Única

ARTICULO 3º.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el art. 218 del Decreto Ley 9.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 1198/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-13410/20- 0,y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, solicita una caja chica especial para ser aplicada a los gastos que se originen en la entrega de tarjetas alimentarias destinadas a madres y padres con hijos e hijas de hasta seis años que reciben la Asignación Universal por Hijo, a realizarse los días 3, 4 y 5 de Noviembre del año 2020, en el Microestadio Municipal.
Que la dependencia citada manifiesta la necesidad de contar con una caja chica para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en la entrega de tarjetas alimentarias.
Que a fojas 2, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la Entrega de Tarjetas Alimentarias a realizarse los días 3, 4 y 5 de Noviembre del año 2020, en el Microestadio Municipal.
ARTÍCULO 2°.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en el desarrollo del evento indicado en el Artículo 1º:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE DE FINANC.	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social	28.000	110	Única

ARTÍCULO 3°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 187/2020

Morón, 16 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires nº 127/20 y 132/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20. y el Expediente Nº 1874/20 referente carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias .
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/20.
Que mediante Decreto Nº 132/2020, se declaró eñ estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste periodo, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/20 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid- 19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar , con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que por el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020-
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación de carpa sanitaria en el marco de la emergencia por COVID 19, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor VALIENTE PRODUCCIONES S.A. por la suma total de un millón quinientos noventa mil ($ 1.590-000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 3234.
ARTICULO 4 º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 188/2020
Morón, 16 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1788/20 referente a la adquisición de oxígeno líquido medicinal ; solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133,151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 la Ley Orgánica Municipal resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/58 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de oxígeno líquido medicinal solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A. , por la suma total de Pesos Un millón trescientos ochenta mil ($1.380.000-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, de origen Provincial, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 3215 y 3265.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 189/2020
Morón, 16 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº127/20 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20, y el Expediente Nº 1737/2020 referente a la adquisición de camisolines descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid- 19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden a la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Anele Marianela Luciana, Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo Andrés y Jauregui Raúl Belisario,
Que para la presente, han presentado ofertas los siguientes proveedores: Universo Deportivo S.A., Rajch Pablo Andrés y Jauregui Raúl Belisario
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta más conveniente a los intereses municipales resulta ser la de proveedor Universo Deportivo S.A.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando el proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de camisolines descartables, solicitados por Dirección Administración de Hospital de Morón a proveedor UNIVERSO DEPORTIVO S.A. por la suma total de Pesos Dos millones doscientos setenta y dos mil ($2.272.000.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento 132, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3076 y 3255
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 190/2020

Morón, 20 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 19/20 – Expte. Nº 1519/20 referente a adquisición de Calzado, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contratacoines y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133,151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: FORAGE S.A. Y AYLIN S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las de los proveedores FORAGE S.A.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 19/20, tramitada por Expte. Nº 1519/20 referente a la adquisición de Calzado; solicitados por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, al proveedor FORAGE S.A. según ítems 1,2 y 3 en la suma total de pesos Setecientos Veintiséis Mil Novecientos ($726.900,00.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 131, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2760 y 3258.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 191/2020

Morón, 20 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 67/20 segundo llamado – Expte. Nº 1851/20 referente a la adquisición de Agua Mineral; solicitado por Departamento de Logística:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 136 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 la Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueron convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 67/20 segundo llamado, tramitado por Expte. Nº 1851/20 referente a la adquisición de Agua Mineral; solicitado por Departamento de Logística, al proveedor AGUAS NATURALES S.R.L. en la suma total de pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta ($539.970,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según pliego de bases y condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3229 y 3371.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 192/2020

Morón, 20 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes , los Decretos del Ejecutivo Local Nº 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y Nº 411/20, y el Expeidente Nº 1754/2020 referente a la

adquisición de carne de ave y vacuna, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Muncial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto Nº 127/2020.
Que mediante Decreto Nº 132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto Nº 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid-19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación excepción que prevé el artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: Numeral 03 S.R.L., Disalar S.R.L. y Ganadera San Roque S.A. presentando ofertas estos dos últimos.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, todas las ofertas resultan convenientes a los intereses municipales.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto Nº 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de carnes de ave y vacuna, solicitada por Administración Hospital de Morón, a los proveedores: DISALAR S.R.L. los ítems 4 y 5 por la suma total de pesos doscientos noventa y cinco mil doscientos ($295.200.-). y GANADERA SAN ROQUE S.A. los ítems 1,2,3,6,7 y 8 por la suma total de Pesos Seiscientos cincuenta y cinco mil cincuenta ($655.050.-). El total de la presente asciende a la suma de Pesos Novecientos cincuenta mil doscientos cincuenta ($950.250.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 132, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3077 y 3300
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 193/2020

Morón, 20 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1785/2020 referente a la adquisición Alimentos, solicitado por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social y:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NOMEROBO S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., ALIMCENTER S.A., GYULAND S.R.L., BERAZATEGUI DANIEL ALBERTO, COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, ESPERON EZEQUIEL MARIANO, MAXICONSUMO S.A. y

PRODUCTORA ARGENTINA DE VEGETALES S.A. presentando ofertas NUMERAL 03 S.R.L., DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., NOMEROBO S.A., MARTA DIEGUEZ S.R.L., GYULAND S.R.L. y COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas que resultan más convenientes a los intereses municipales son las de los proveedores DISALAR S.R.L., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L., COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO, NOMEROBO S.A., NUMERAL 03 S.R.L. y GYULAND S.R.L..
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de Alimentos, solicitada por Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, a los proveedores: DISALAR S.R.L. según ítems 1, 5 y 8 en la suma total de pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta ($655.060,00.-); DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según ítems 2, 3, 4, 10, 13, 15 y 22 en la suma total de pesos Un Millón Cien Mil Setecientos Cinco ($1.100.705,00.-); COMERCIALIZACION Y LOGISTICA CENTRAL SOCIEDAD DEL ESTADO según ítems 6, 14 y 21 en la suma total de pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Dieciocho ($66.918,00.-); NOMEROBO S.A. según ítems 7, 9 y 17 en la suma total de pesos Trescientos Veinticinco Mil Setecientos ($325.700,00.-); NUMERAL 03 S.R.L. según ítems 11, 18, 19 y 20 en la suma total de pesos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 50/100 ($61.486,50.-); GYULAND S.R.L. según ítem 12 en la suma total de pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno ($9.441,00.-). El total de la presente asciende a la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Quince con 50/100 ($2.463.515,50.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Desarrollo Social y Fuente de Financiamiento 133, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 3122 y 3319.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 194/2020
Morón, 22 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 1141/20 referente a Mantenimiento Edilicio UGC Nº 5, solicitado por Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria Nº5,
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales mas convenientes en el mercado.
Que la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Contaduría certifican los valores de plaza.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, el Mantenimiento Edilicio UGC N º5, solicitado por Dirección de Unidad de Gestión Comunitaria N º5, al proveedor DISTRIVUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L. en la suma total de pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta ($463.040,00.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según pliego de bases y condiciones; imputando el gasto la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 2023.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 195/2020
Morón, 22 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1721/20 referente a la contratación del servicio de recolección de residuos patológicos, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de recolección de residuos patológicos, solicitada por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor HABITAT ECOLOGICO S.A. por la suma total de Pesos Un millón trescientos noventa mil ($ 1.390.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3103 y 3368.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 196/2020

Morón, 22 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “FACT 24566 KUNY SA SANTA ROSA 1165 CASTELAR”, por expediente N° 4079-14436/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7765, 7766, 7767, y;

CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente KUNY S.A., con domicilio fiscal en la calle Santa Rosa N° 1153/1165, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario fue Bar – Lácteos – Cafetería - Confitería – Copetín al paso - Parrilla – Restaurant – Pizzería – Salón de té, y con domicilio del síndico de la quiebra en la calle Lavallol N° 4966, de la localidad de C.A.B.A., legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 3-105403.
Que, en fecha 01 de junio de 2016, el contribuyente de referencia inició el trámite de habilitación del local ubicado en la calle Santa Rosa N° 1153/1165, de la localidad de Castelar y partido de Morón.
Que, en el mes de julio de 2019, la Dirección de Habilitaciones solicitó el envio de un inspector a fin de verificar la situación actual del comercio a esa fecha, toda vez que el contribuyente no se presentó a proseguir con las actuaciones. Asimismo, en fecha 27 de agosto de 2019, el inspector actuante informa que la firma KUNY S.A. no desarrolla actividades comerciales desde el mes de diciembre 2018; motivo por el cual la Dirección de Habilitaciones remite los actuados al Departamento de Inteligencia Fiscal a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias.
Que entonces, se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de octubre de 2016 a diciembre de 2018.
Que cabe mencionar, que con fecha 22 de octubre de 2019 se decretó la quiebra de la firma de referencia, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría N° 48 de C.A.B.A.
Que, atento a ello se solicitó al contribuyente y al síndico, mediante Requerimiento N° 7185 obrante a fs. 216 y fs. 219, respectivamente, la siguiente documentación a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta noviembre 2019, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2016 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Última Acta con designación de autoridades vigentes al mes de noviembre de 2019, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público desde inicio de actividad hasta noviembre de 2019, en caso de estar inscripto en Convenio Multilateral indicar ventas total país, coeficiente provincia de Buenos Aires y coeficiente intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, De tener otros locales en la provincia de Buenos Aires, copia de la habilitación de los mismos, Primera factura de venta emitida (en caso de inicio de actividades posterior a enero 2014), Última factura de venta emitida y dos siguientes en blanco y/o baja de controlador fiscal; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 7185 y visto que no han presentado la documentación requerida, la Administración Municipal procedió a otorgar un nuevo plazo al síndico y al contribuyente a través del Acta de Verificación N° 27809, obrante a fs. 222 y a fs. 225, respectivamente del expediente de marras, para acompañar la documentación solicitada en el Requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46, 47 y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que cabe agregar al respecto, que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y

terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".

Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".

Que, vencido el plazo otorgado a través del Acta de Verificación mencionada ut supra, continuando el síndico como el contribuyente sin suministrar la documentación reiterada en los diferentes requerimientos realizados por la Comuna, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 10/2016 a 06/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales lucen adjuntas a fs. 226/234 del expediente del Visto.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 10/16 a 06/17, los montos que surgen de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaradas por el contribuyente ante A.R.B.A.; y para las cuotas mensuales 07/17 a 12/18, se consideraron los ingresos declarados por otro contribuyente que desarrolla una actividad comercial con características similares, igualdad de rubro y condiciones.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/15 a 12/17, 01/18 a 09/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7765, 7766 y 7767, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose en primer lugar, el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; y ordenándose en segundo lugar, la verificación de los importes adeudados en la quiebra, a través del área Administrativa competente.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente KUNY S.A., legajo Nº 3-105403, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 84/100 ($ 184.632,84) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 10/16 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2°: Procédase a la verificación de los créditos a favor del Municipio de Morón, a través del área competente de las obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente KUNY S.A., legajo Nº 3-105403, por la suma de pesos CIEN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 84/100 ($ 100.141,84) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 04/17, 07/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos establecidos en el artículo 84 de la

Ordenanza Fiscal vigente que ascienden a la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 18/100 ($ 56.684,18) y las multas por omisión de pago según lo normado en el artículo 88 de la Ordenanza Fiscal vigente que ascienden a la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 ($ 2.573,94), calculados a la fecha de la quiebra.
Artículo 3º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 197/2020

Morón, 22 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION CASO Y VAZQUEZ SRL L 1-108613", por expediente N° 4079-14798/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7670, 7671, 7672, 7673, 7674 y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CASO Y VAZQUEZ S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Julián, Horacio Cjal. N° 596, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es Oficina comercial y/o de servicios, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 1-108613.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a junio de 2019.
Que en fecha 18 de julio de 2019 mediante Requerimiento N° 7107, obrante a fs. 09 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos de impuestos sobre los Ingreso Brutos desde enero de 2019 hasta julio de 2019, Declaración Jurada Anual de Ingreso Brutos desde 2014 hasta 2018, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. venta periodos desde enero 2015 hasta julio de 2019, Certificación de Ingresos netos mensuales por contador público: desde enero/2015 a julio de 2019, en caso de estar inscriptos en Convenio Multilateral indicar ventas total país, Coeficiente Provincia de Buenos Aires, y coeficiente Intermunicipal, adjuntar papeles de trabajo de coeficientes intermunicipales si aplica, Copias de certificados de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F11 administrativo, Nota en carácter de Declaración Jurada informando los 5 principales clientes y proveedores domiciliados en Morón, Constancia de Puntos de Venta de A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en Ingresos Brutos contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires a fs.10, Declaraciones Juradas anual de Ingresos Brutos por los años 2014 a 2018 a fs.11/15, Declaraciones Juradas mensuales de Ingresos Brutos correspondiente a los períodos 01/2019 a 06/2019 a fs.16/21, Constancia de puntos de venta en AF.I.P. a fs.22, Nota firmada por socio gerente indicando principales clientes y proveedores domiciliados en el partido de morón a fs.23, Nota firmada por socio gerente a fs.24, Constancia de inscripción en A.F.I.P. a fs.26, Copias del libro de I.V.A. ventas, hojas móviles por los períodos 01/2015 a 05/2019 a fs. 27/60, Certificación de ingresos netos mensuales firmado por Contador Público ante el C.P.C.E.P.B.A. delegación Morón por los períodos 01/2015 a 06/2019 a fs.61/63, Contrato social a fs. 65/68; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 01/2015 a 06/2019.
Que de la documentación obrante del expediente a marras, se observa que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.
Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se han considerado los importes que surgen de la certificación de ingresos firmado por el titular a fs.61/63 del expediente del visto.
Que lo declarado en los años 2015, 2017, 2018 y 2019 es coincidente con lo declarado en Ingresos Brutos según las Declaraciones Juradas anuales y mensuales a fs. 12 y fs. 14/21.
Que para los períodos 01/2016 a 12/2016 se procedió a consultar en sistema Host, las beses imponibles declaradas por el contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fs. 69/74, observándose que los períodos 03/2016 a 09/2016 no son coincidentes con lo declarado por el contribuyente en la certificación mencionada en el punto j), por lo tanto se procedió a utilizar los importes de mayor valor para la liquidación de la Tish.
A dichos montos se les aplicó los coeficientes de la Provincia de Buenos Aires que surgen de las Declaraciones Juradas anuales de Convenio Multilateral por los años 2015 a 2019.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, 04/18 a 12/18, 03/19 a 06/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18 y 02/18, 04/18 a 12/18, 03/19 a 06/19, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 07/19 a 12/19, 01/20 a 02/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 24 de septiembre de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7670, 7671, 7672, 7673 y 7674, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que en fecha 10/10/19 el Sr. Fernando Marchese en carácter de Socio Gerente de la firma Caso y Vázquez S.R.L., presenta una nota la cual obra adjuntada a fs. 92 del expediente de marras.
Que cabe decir que dicha nota no puede ser considerada como el descargo descripto en el artículo. 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, toda vez que no ataca la determinación efectuada a través de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7670, 7671, 7672, 7673 y 7674, sino que en la misma se describe la

complicada situación financiera que atraviesa la empresa, motivo por el cual no han podido cumplir con el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, solicitando en la misma que se le efectúe una reducción del 50% de las Actas de Ajuste Tributario.
Que, en cuanto a lo solicitado por el contribuyente en la nota de referencia, a través de la cual manifiesta poseer voluntad de estar al día con sus obligaciones tributarias, cabe decir que nuestra Ordenanza Fiscal vigente en su artículo 61 y el Decreto Reglamentario N° 939/20, otorgan a aquellos contribuyentes que demuestren voluntad de pago, facilidades para regularizar la situación tributaria con la Municipalidad de Morón, como así también otorgar incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones fiscales, otorgando a tal fin bonificaciones de hasta el 75% (veinte por ciento) respecto a los recargos y de hasta el 100 % (ciento por ciento) respecto a las multas.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente CASO Y VAZQUEZ S.R.L., legajo Nº 1-108613, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 91/100 ($176.497,91) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 06/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente CASO Y VAZQUEZ S.R.L., legajo Nº 1-108613 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DOCE CON 47/100 ($130.912,47) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 01/17 a 03/17, 05/17 a 12/17, 01/18, 02/18, 04/18 a 12/18 y 03/19 a 06/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente CASO Y VAZQUEZ S.R.L., legajo Nº 1-108613 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 07/19 a 12/19 y 01/20, 02/20, la suma de pesos DOCE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($12.610,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.
RESOLUCIÓN SEyF N°

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 198/ 2020

Morón, 23 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del

Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1803/20 referente al mantenimiento preventivo - correctivo de equipos de radiología , solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento preventivo - correctivo de equipos de radiología , solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor FERNANDO GIL-JUAN CARLOS KLEEP S.H. por la suma total de Pesos Trescientos ochenta y dos mil ($382.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3282.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION Nº 199/2020
Morón, 23 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1657/20 referente a la contratación del servicio de esterilización, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de esterilización, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor ASISTHOS S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón cien mil ($ 1.100.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego , imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N ° 3294.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel
* * *
RESOLUCION N°200/2020
Morón, 23 de Octubre de 2020
VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1780/20 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la

Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial , solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, al proveedor POL-P PRODUCCIONES S.R.L. por la suma total de pesos Trescientos Mil ($300.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3167.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 201/2020

Morón, 23 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION SOL DISTRIBUIDORA SRL L 2-103395", por expediente N° 4079-12596/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7466, 7467, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente SOL DISTRIBUIDORA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Valentín Gómez N° 151 (U.F. 48), de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro es Venta por mayor de Comestibles no perecederos en general – bebidas sin alcohol – aves, huevos y miel – frutas y hortalizas – embutidos, fiambres y otros preparados a base de carne – productos lácteos y productos similares, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-103395.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de junio de 2018 a abril de 2019.
Que en fecha 15 de abril de 2019 mediante Requerimiento N° 6999, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en ingresos brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde enero 2018 hasta abril 2019, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos desde inicio de actividad hasta 2017, Formulario de inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas periodos desde inicio de actividad hasta abril de 2019, Declaración mensual de I.V.A. desde inicio de actividad hasta abril de 2019, Nota en carácter de declaración jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de ingresos netos mensuales por el periodo junio de 2018 hasta abril de 2019, de corresponder indicar Coeficiente De Convenio Multilateral, firmado por contador público legalizado ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balances Contables correspondiente al último ejercicio económico cerrado, Estatuto Social, Formulario N° F18 que se entrega junto al requerimiento firmado por titular o representante legal, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales, de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de Habilitaciones de los locales ubicados en la pcia. de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P., Contrato de locación, Primera factura de venta emitida; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción en A.F.I.P., a fs.7, Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, régimen Convenio Multilateral a fs. 8 y 9, Declaración jurada anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por el año 2018 a fs. 10/12, Declaración jurada mensual de Ingresos Brutos por el periodo 06/18 a 04/19 a fs. 13/23, Estatuto Social y modificaciones a fs. 24/38, Contrato de locación a fs. 39/52, Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado. por el periodo 06/18 a 03/19 a fs. 53/62, Estados contables por el ejercicio económico N° 14 finalizado el 30/06/2018 a fs. 63/77, F-18 Declaración Jurada de Publicidad y Propaganda a fs. 78, Nota informando la actividad desarrollada a fs. 79, Habilitación Comercial Provisoria, Municipio de Morón a fs. 80/81, Factura de venta "A" N° 0003-157067 de fecha 31/05/2018 con domicilio Paraguay N° 2022, San Justo a fs. 82, Factura de venta "A" N° 0003-157068, de fecha 01/06/2018 con domicilio Valentín Gómez N° 151 Haedo a fs. 83, Factura de venta "B" N° 0003-45822 de fecha 01/06/2018 con domicilio Valentín Gómez N° 151 Haedo a fs. 84, Resumen de subdiario de ventas periodo 06/18 a 04/19 a fs. 85/95, Certificación Contable de ingresos netos mensuales con indicación de coeficiente de convenio multilateral, por el periodo 06/18 a 04/19, con firma certificada ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. a fs. 96/97; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que, el legajo N° 2-103395 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 08/2018, y según surge de las Facturas "A" N° 003-157068, y "B" N° 0003-45822 se desprendería que el contribuyente ha iniciado actividades comerciales desde la emisión de las mismas a partir de junio de 2018.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 192 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por lo que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de

Seguridad e Higiene a partir del mes de junio de 2018 (cuota mensual 06/2018).
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 06/2018 a 04/2019. Se consideraron los montos que surgen de la Certificación Contable obrante a fs. 96/97.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/18 a 12/18, 01/19 a 04/19 superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 08/18 a 12/18, 01/19 a 04/19 conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 06/18 a 07/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/19 a 12/19, 01/20 a 08/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 30 de mayo de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7466 y 7467, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, en fecha 13 de junio de 2019 el contribuyente de referencia interpone descargo en el cual obra a fs. 109/111 del expediente Visto.
Que, asimismo adjunta en el descargo copia del Coeficiente Intermunicipal a fs. 110, como así también copia de habilitación de Municipio de La Matanza, el cual obra a fs. 111.
Que, en primer lugar informa que la actividad que efectúa la empresa es de venta mayorista y que ésta se desarrolla de manera exclusiva en el Partido de la Matanza, declarando en el Partido de Morón únicamente que tiene el depósito de los productos que comercializa y, las oficinas comerciales en la Matanza.
Que continua diciendo, que las ventas desde el mes de junio hasta diciembre de 2018 corresponden en su totalidad al Partido de La Matanza, y a partir de enero de 2019 corresponde el Coeficiente de Convenio Multilateral (0.9991), y Coeficiente Intermunicipal aplicado en Morón.
Asimismo el Contribuyente para mayor información confecciona una planilla en la cual determina de manera detallada los diferentes periodos para el cálculo del Coeficiente Intermunicipal, obrante a fs.109.
Que visto y analizado el descargo presentado junto a la prueba documental y a los fines de demostrar los dichos en el mismo, el fisco municipal mediante Acta de Verificación obrante a fs. 112, al contribuyente se le solicitó que en un plazo de 10 días acredite la documentación que surge del descargo efectuado con fecha 13/06/19 para que acompañe: Certificación Contable de la determinación de Coeficientes Intermunicipales, Declaración Jurada de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y pagos realizados en Municipalidad de la Matanza periodos 06/18 al 04/19.
Que vencido el plazo otorgado en el Acta mencionada precedentemente y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se consideró que el Ajuste Practicado es correcto.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: No hacer lugar al descargo interpuesto a fs. 109/111 por el contribuyente SOL DISTRIBUIDORA S.R.L., legajo Nº 2-103395, por no ajustarse el mismo a hechos y derecho, ni conmover los fundamentos tenidos en cuenta en las actas de ajuste practicadas en el expediente del Visto.
Artículo 2º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente SOL DISTRIBUIDORA S.R.L., legajo Nº 2-103395, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 65/100 ($1.909.206,65) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 06/18 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente SOL DISTRIBUIDORA S.R.L., legajo Nº 2-103395 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL VEINTITRES CON 65/100 ($ 1.824.023,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de

rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento.” Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establece el artículo 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 202/20

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “GERIA SA LEG NRO 1-108055/1-108771/1-076069”, por expediente N° 4079-15587/17, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7680, 7683, 7684, 7685, 7687, 7688, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GERIA S.A., con domicilios fiscales en la calles Dr. Balbín Ricardo N° 715 de la localidad y partido de Morón, legajo N° 1-108055 de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo rubro es Prendas de vestir exterior e interior; Nuestra Señora del Buen Viaje N° 885 de la localidad y partido de Morón, legajo N° 1-76069 de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo rubro es Artículos de vestir (incluye ropa para bebes y niños, caballeros, sombreros, indumentarias de trabajo, artículos de trabajo, artículos de cuero, peletería, zapatería, zapatillería, bijouterie); Avda. Presidente Hipólito Yrigoyen N° 541 de la localidad y el partido de Morón, legajo N° 1-108711 de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo rubro es Mueblería; y 25 de Mayo N° 398 de la localidad y partido de Morón, legajo N° 1-106955 de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene cuyo rubro es Artículos escolares y de librería, libros nuevos y usados, fotocopias, juguetería, librería artística.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los legajos Nros. 1-108055, 1-108711, 1-76069 y 1-106955.
Que en fecha 29 de junio de 2017 mediante Requerimiento N° 5937, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero 2017 hasta mayo 2017, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 a 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas desde enero 2013 hasta mayo 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta mayo 2017, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional informando ingresos netos total país con coeficientes de Convenio Multilateral e interjurisdiccionales de corresponder, por el período enero de 2013 a mayo de 2017, discriminado por industria y comercio, Balance contable correspondiente al último ejercicio económico cerrado, Estatuto social y última acta de designación de autoridades, Copia de habilitación de otros locales dentro de la Provincia de Buenos Aires, Declaración Jurada F-18 acreditando personería: copia de D.N.I. o poder ante escribano público y/o F-11 administrativo, Nota en carácter de declaración jurada informando los 5 (cinco) principales clientes y proveedores domiciliados en Morón: razón social, CUIT y domicilio, firmado por titular/socio gerente y/o apoderado, Presentar los papeles de trabajo correspondiente a los coeficientes utilizados; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que a fs. 43 del expediente, luce nota firmada por Silvia Germano, presidente de la firma Ana Giammaria S.A., donde solicita se desestime el pedido de verificación y orden de inspección dado que han iniciado el trámite de transferencia de la habilitación con fecha 21/06/2017, por expediente N° 4079-15005/17.
Que, por Acta de Verificación N° 25175 obrante a fs. 45, se informó al contribuyente de referencia, el lugar donde será retirada la documentación solicitada el requerimiento N° 5937, y que la certificación de ingresos de la industria ubicada en la calle Dr. Ricardo Balbín N° 715, de la localidad y el partido de Morón, debe ser presentada hasta la fecha de la transferencia informada en el expediente N° 4079-15005/17.
Que, mediante las Actas de Verificaciones N° 25311 y N° 25312 obrantes a fs. 93 y 94 respectivamente, el órgano administrativo recibió la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM01) a fs. 46, Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs. 47/48, Declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/2016 a 05/2017, con sus respectivos acuses de recibo a fs. 49/83, Declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el año 2012 a fs. 84/85, Declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM05) años 2013 a 2015 a fs. 86/90, Informe “Z” N° 2407 por el local sito en la calle 25 de mayo N° 398, Morón (legajo de TISH 1-106955) del 24/04/2017 con movimientos y N° 2408 del 25/04/2017 sin movimientos a fs. 91/92 del expediente de marras. Asimismo, se dejó constancia que se dio vista al Libro I.V.A. ventas por el período 01/2012 a 05/2017; reiterándole al contribuyente presentar la documentación pendiente (detallada en las actas citadas a las cuales por economía procesal me remito), otorgando para ello un plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, posteriormente mediante Acta de Verificación N° 25322 obrante a fs. 268, el órgano administrativo recepcionó la siguiente documentación a saber: Formularios F.731 - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el período 01/2012 a 11/2015 con acuse de recibo a fs. 95/204, Formularios F.2002 - Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por el período 12/2015 a 05/2017 con acuse de recibo a fs. 205/240, Constancia de puntos de venta y domicilios - A.F.I.P. a fs. 241, Balance General del 01/10/2015 al 30/09/2016 ejercicio anual N° 16 sin firmar ni legalizar a fs. 242/256, Actuación notarial - primer testimonio - escritura número cuarenta y ocho a fs. 257/261, Acta de directorio Nros. 23, 24, 25 y 26 y acta de asamblea N° 17 a fs. 262/267 del expediente del Visto; reiterándole al contribuyente presentar la documentación pendiente, otorgando para ello un nuevo plazo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, transcurrido el plazo establecido en el Acta de Verificación N° 25322 y continuando el contribuyente sin suministrar la totalidad de la documentación reiterada en ella, la Administración Municipal procedió a otorgarle nuevamente un plazo al contribuyente de referencia, a través del Acta de Verificación N° 25181, obrante a fs. 270 del expediente de marras, para acompañar la documentación faltante, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: “Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio”.

Que adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: “Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;… c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…”.

Que, vencidos todos los términos otorgados en los párrafos ut supra y continuando el contribuyente sin dar cumplimiento íntegro a los diferentes requerimientos efectuados por la Comuna, sumado a ello la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, sobre base presunta.

Que el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: “La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…”.

Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos 01/2013 a 05/2017 presentadas ante A.R.B.A., las cuales se adjuntaron a fs. 271/323 del expediente del Visto.

Que de la documentación obrante en del expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos régimen Convenio Multilateral, con jurisdicción en Buenos Aires, Capital Federal y Tucumán.

Que, atento a que el contribuyente no aportó la totalidad de la documentación solicitada y necesaria a fin de discriminar los ingresos de cada local, se procedió con los datos obtenidos a confeccionar cuadros comparativos con los importes que surgen de los formularios I.V.A., de los formularios F.731 y F.2002, del Libro I.V.A. Ventas presentado y de los ingresos obtenidos a través de A.R.B.A., los cuales obran a fs. 365/368 del expediente de marras.

Que, cabe mencionar que el contribuyente tributa el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral, pero no presentó coeficientes para la Provincia de Buenos Aires y en las declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 05) por los años 2013 y 2015 presentó coeficientes unificados, los cuales no trasladó a la declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (CM 05) siguiente.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los legajos N° 1-108055 y 1-76069, mediante base presunta, se ha considerado la documentación existente al momento de efectuar los cálculos.

Que, de dichos cálculos resultó un ajuste tributario en los legajos N° 1-108055 y N° 1-76069.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se deja constancia que el legajo N° 1-108711 debe tributar por los mínimos establecidos en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que con fecha 12 de marzo de 2018 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078 y 6079, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que en fecha 19 de marzo de 2018 el contribuyente interpone descargos por los legajos Nros. 1-108055 y 1-76069 que obran a fs. 395/400 respectivamente.

Que es necesario señalar que por economía procesal se darán tratamiento en la presente en forma conjunta a los descargos interpuestos correspondientes a los legajos Nros. 1-108055 y 1-76069, por ser los mismos de idéntica naturaleza.

Que manifiesta, que las bases imponibles utilizadas para los cálculos de los legajos, resultan ser la sumatoria de los ingresos provenientes de siete puntos de venta con los que cuenta en la localidad de Morón y difieren de las bases que corresponderían a cada legajo.

Que agrega, que en la determinación del anticipo únicamente se han tomado los pagos mínimos de un sólo legajo, cuando cada sucursal ha efectuado los pagos en forma individualizada, por lo que solicita se recalcule la tasa en cuestión.

Que, atento a los planteos efectuados en los descargos mencionados, y a los fines de que el

contribuyente pueda acreditar y respaldar los argumentos esgrimidos y la información aportada junto a los mismos, la Administración Municipal procedió mediante Acta de Verificación N° 26426 obrante a fs. 403 del expediente de marras, a solicitar al contribuyente que en el plazo de 5 (cinco) días suministre la siguiente documentación, a saber: a) Certificación de ingresos netos mensuales por el período 01/2013 a 05/2017, discriminado por comercio e industria indicando coeficientes de Convenio Multilateral e interlocal utilizados legalizada por Consejo Profesional; b) Papeles de trabajo correspondientes a la confección de coeficientes; c) Libro I.V.A. Ventas por el período 01/2013 a 05/2017 discriminado por sucursal/punto de venta. Todo ello bajo apercibimiento de quedar firme el ajuste practicado mediante actas F-13 Nros 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078 y 6079.

Que, con fecha 10 de junio de 2019, el contribuyente presenta certificación de ingresos netos por el periodo 01/2013 a 05/17 discriminado por local comercial y ventas exentas, firmada por el presidente de la sociedad y por el contador, legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires a fs. 407/409. En consecuencia, en fecha 22 de julio de 2019, tal como consta en el Acta de Verificación N° 27710, se requirió que acompañe una nota detallando las ventas exentas, adjuntando las facturas correspondientes a dichos montos por los períodos 01/14 a 09/14 y 02/15 a 04/15, bajo apercibimiento de incluirlos en la base imponible, conforme lo establece la Ordenanza Fiscal Vigente.

Que, por Acta de Verificación N° 27763 a fs. 425, la Administración Municipal recepcionó: facturas de exportación Nros. 272, 273, 274, 275, 291, 293, 294, 309 y 310, por los periodos 03/14, 08/14 y 02/15, a fs. 414/420 y 422/423; nota de crédito tipo "E" N° 295 por el periodo 08/14 y nota de débito tipo "A" N° 577 por el periodo 04/15, a fs. 421 y 424 del expediente de marras.

Que, vista y analizada la documentación agregada a las actuaciones se procedió a recalcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, considerando la certificación de ingresos presentada por el período 01/14 a 05/17 y teniendo en cuenta las facturas de exportación (ventas exentas), para conformar las bases imponibles.

Que, al realizar un comparativo entre los valores del libro I.V.A. ventas y la certificación de ingresos presentada, se deduce que la diferencia que surge entre ambos corresponde a la venta exenta detallada en la certificación de fs. 410 del expediente de marras.

Que, de la documentación presentada y de acuerdo al procedimiento detallado ut supra, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta,

Que entonces, se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo N° 1-108055 el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a marzo de 2016; por el legajo N° 1-76069 el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a mayo de 2017; por el legajo Nº 1-106955 el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a abril de 2017.

Que cabe decir, respecto al legajo N° 1-108711 que debe tributar por los mínimos establecidos en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo N° 1-108055, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 y 02/16, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2. del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-108055, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 y 02/16, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, por el legajo N° 1-108055, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 03/19, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo N° 1-76069, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 04/15, 07/15 a 12/15, 03/16, 08/16 y 01/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que, por el legajo N° 1-76069 el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo por las cuotas mensuales 01/15 a 04/15, 07/15 a 12/15, 03/16, 08/16 y 01/17, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, por el legajo N° 1-76069, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 02/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo N° 1-106955, los ingresos por ventas para la cuota mensual 02/15, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.; determinando, el contribuyente, en forma inexacta la base imponible del tributo por la cuota mensual 02/15, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que con fecha 22 de octubre de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7680, 7683, 7684, 7685, 7687 y 7688, otorgándole al contribuyente el plazo de diez (10) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer, segundo y tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose, en cuarto, quinto y sexto termino, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; en séptimo y octavo lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II,

Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-108055, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON 21/100 ($ 70.303,21) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 03/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-76069, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 60/100 ($ 73.720,60) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 05/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-106955, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 ($ 38.782,75) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 04/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-108055 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 21/100 ($ 63.235,21) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 y 02/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 5º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-76069 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 ($ 7.858,60) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 a 04/15, 07/15 a 12/15, 03/16, 08/16, 01/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 6º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-106955 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 74/100 ($ 264,74) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota mensual 02/15, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 7º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-108711 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos NOVECIENTOS TRECE CON 00/100 ($ 913,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por la cuota mensual 02/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 8º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-108055 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 03/19, la suma de pesos DOSCIENTOS SESNTA Y DOS CON 40/100 ($ 262,40) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 9º: Intímase al contribuyente GERIA S.A., legajo Nº 1-76069 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por la cuota mensual 02/20, la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 6.798,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 10°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución

pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas… Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 8 a 14 horas.
Artículo 11º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4º, 5°, 6°, 7°, 8º y 9º respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 12°: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 203/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE INDUSTRIAS ARIES SRL LEG 2-101922", por expediente N° 4079-22981/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7284, 7285, 7287, F-29 Nº 164, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente INDUSTRIAS ARIES S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Jujuy N° 646/648/668, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuyo rubro tributario es Carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción, legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene N° 2-101922.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad.
Que en fecha 10 de Septiembre de 2018, mediante Requerimiento N° 6683 obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2014 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A ventas períodos 01/2014, 05/2014, 05/2015, 11/2015, 03/2016, 10/2016, 02/2017, 12/2017, 01/2018, 08/2018, Declaración Jurada mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por mismos períodos solicitados en los libros de I.V.A. ventas, Certificación de ingresos netos mensuales firmada por contador público certificada por Consejo Profesional por el período 01/2014 hasta 07/2017 detallando: total país y en total por establecimiento, con coeficientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e intermunicipales de corresponder, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, De tener otros locales en la Provincia de Buenos Aires copia de la habilitación de los mismos, Primer factura de venta emitida para constataren caso de inicio de actividad en el período auditado, De corresponder coeficientes intermunicipales para el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Copia F.931 por los últimos tres períodos; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento N° 6683 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación N° 26962 obrante a fs. 25 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;…c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculados con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales…".
Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación N° 26962, y continuando el contribuyente reticente en suministrar la documentación requerida, y ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.
Que asimismo el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación…. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas…".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectúo una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; y como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el período 01/2014 a 08/2018 y las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (I.V.A.) por el período 01/2014, 11/2014, 12/2014, 03/2015, 11/2015, 01/2016, 07/2016, 03/2017, 12/2017, 03/2018 y 07/2018, adjuntas a fs. 26/82 y fs. 83/93, respectivamente del expediente de marras.

Que entonces, para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerado para las cuotas mensuales 01/2015 a 07/2018, los importes que surgen de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.).

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/15, 08/15, 10/15 a 12/15, 10/16, 02/18 y 06/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el punto 1.2 del mencionado artículo.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 02/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 08/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 y 02/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que con fecha 30 de abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7284, 7285, 7287 y F-29 N° 164, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.

Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.

Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo lugar, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.

Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.

Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínense sobre base presunta conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente INDUSTRIAS ARIES S.R.L., legajo Nº 2-101922, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 65/100 ($ 31.504,65) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS ARIES S.R.L., legajo Nº 2-101922 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DECISEIS CON 65/100 ($ 29.816,65) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 03/15 a 12/15, 01/16 a 12/16, 02/17 a 12/17, 01/18 a 07/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.

Artículo 3º: Intímase al contribuyente INDUSTRIAS ARIES S.R.L., legajo Nº 2-101922 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 08/18 a 12/18, 01/19 a 12/19, 01/20 y 02/20, la suma de pesos VEINTICUATRO MIL SESICIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 24.604,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.

Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo

pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3° respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Ceclia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 204/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "CONTRIBUYENTE CASA CIAMBARELLA SRL LEG 6-101062", por expediente N° 4079-12902/18, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7427, 7428, 7429, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente CASA CIAMBARELLA S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Pte. Perón N° 861, de la localidad de Villa Sarmiento y partido de Morón, cuyo rubro es Abertura (Incluye puertas, ventanas, cortinas de enrollar, puertas corredizas, frentes de placards, etc), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 6-101062.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de noviembre de 2016 a diciembre de 2018.
Que en fecha 27 de abril de 2018 mediante Requerimiento N° 6451, obrante a fs. 05 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2016, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro de I.V.A. ventas períodos: junio 2013, agosto 2014, noviembre 2015, diciembre 2016, diciembre 2017, Declaración mensual de I.V.A. desde enero 2013 hasta febrero 2018, Certificación de Ingresos Netos mensuales por contador público certificada por Consejo Profesional: informando ingresos total país e Ingresos por Provincia de Buenos Aires partido de Morón (detallar las bases imponibles utilizadas en los locales de poseer más de un legajo abierto en el municipio de Morón), Estatuto Social, Copia de habilitación municipal del lugar y copia de habilitación en otros municipios de corresponder, Últimos 3 períodos del F.931 cargas sociales con acuse de recibo y listado de cuiles, Puntos de ventas declarados en A.F.I.P., Copia de contrato de locación de corresponder, Copia D.N.I. del presidente, socio gerente, titular o apoderado, formulario 11 de autorización en caso de corresponder, Detalle de las bases utilizadas para el cálculo de la Tasa de Inspección por Seguridad e Higiene por nro. de legajo de corresponder; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de inscripción A.F.I.P. a fs.8, Constancia de inscripción Ingresos Brutos Convenio Multilateral a fs.9, Copia de Habilitación Municipal a fs.10, Copia Estatuto Social a fs. 11/16, Copia contrato de comodato a fs. 17/20, Fotocopia D.N.I. del socio gerente a fs.21, Declaración Jurada anual Ingresos Brutos 2015 y 2016 a fs. 22/27, Declaración Jurada I.V.A. desde 01/2018 a 03/2018 a fs. 28/33, Copia Subdiario I.V.A. ventas 01/2018 a 04/2018 a fs. 34/37, Certificación Contable de ventas desde 01/2018 a 04/2018 certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas C.A.B.A. a fs. 38/39, Constancia de Puntos de Venta y domicilios A.F.I.P. a fs.41, Copia FC A0010-00000034 de fecha 05/01/2018 a fs.42, Informe inspector actuante sobre inicio de actividad a fs. 43/45, Copia primer factura emitida A00010-00000001 de fecha 01/11/2016 a fs.46, Consulta Declaración Jurada Ingresos Brutos base Sistema HOST 04/2016, 11/2016 a 12/2017 y 04/2018 a 12/2018 a fs. 47/70; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que, el legajo N° 6-101062 comenzó a generarse a partir de la cuota mensual 11/2016, y según surge de las Facturas "A" N° A00010-00000001, se desprendería que el contribuyente ha iniciado actividades comerciales desde la emisión de las mismas a partir de noviembre de 2016.
Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y considerando lo establecido en el artículo 192 de la Ordenanza Fiscal vigente, el cual en parte pertinente dispone: "A los fines previstos en este Capítulo se considerará que el contribuyente ha iniciado actividades desde la emisión de la primer factura, la primera venta o prestación de servicios. De no haber coincidencia entre éstas se estará por lo que fuere anterior. Para el caso de que en las actuaciones se hubiere acreditado una fecha anterior a las mencionadas precedentemente, se deberá considerar esta última como fecha de inicio.", corresponde que el contribuyente tribute la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a partir del mes de noviembre de 2016 (cuota mensual 11/2016).
Que de ello, surgen las bases imponibles para calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sobre base cierta, por las cuotas mensuales 11/2016 a 12/2018. Se consideraron los montos que surgen del detalle de Ingresos según consta en la planilla obrante a fs. 74. La base imponible para Morón, la cual se multiplicó por la alícuota correspondiente establecida en el art. 23 inc.2.2 T.O. de la Ordenanza Impositiva vigente, al importe así obtenido se lo comparó con lo abonado por el contribuyente en cada período auditado a fs.75.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 05/18, 07/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 05/18, 07/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió abonar los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 11/17, 01/18 a 04/18, 09/18 y 12/18.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19, 01/20 a 02/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 15 de mayo de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7427, 7428 y 7429, otorgándole al contribuyente el

plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el Acta mencionada precedentemente y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado se consideró que el Ajuste Practicado es correcto.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en segundo término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente CASA CIAMBARELLA S.R.L., legajo Nº 6-101062, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 95/100 ($28.693,95) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 11/16 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente CASA CIAMBARELLA S.R.L., legajo Nº 6-101062 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 95/100 ($ 20.835,95) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 11/16, 12/16, 01/17 a 11/17, 01/18 a 04/18, 09/18 y 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente CASA CIAMBARELLA S.R.L., legajo Nº 6-101062 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuota mensual 01/19 a 12/19, 01/20 a 02/20, la suma de pesos ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 11.555,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2° y 3°. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCIÓN Nº 205/2020

Morón, 26 de Octubre de 2020

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados "Y ORDEN DE INSPECCION BOZAN MARINA LG 1-109528", por expediente N° 4079-11164/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7356, 7358, 7359, 7360, 7363, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del Visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada a la contribuyente BOZAN MARINA, con domicilios fiscales en las calles: 25 de Mayo N° 136, Local Nº 22, de la localidad y partido de Morón; Avda. Rivadavia N° 18254, de la localidad y partido de Morón; y Avda. Rivadavia N° 18222, de la localidad y partido de

Morón, cuyos rubros tributarios son "Artículos de Computación, Telefonía, Electrónica, Audio y Video", legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros. 1-109529, 1-110024 y 1-110718, respectivamente.

Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene el legajo N° 1-109528, por el período comprendido desde el mes de enero de 2015 a diciembre de 2018; el legajo N° 1-110024, por el período comprendido desde agosto de 2015 a diciembre de 2018; y el legajo N° 1-110718, por el período comprendido septiembre de 2017 a diciembre de 2018.

Que en fecha 13 de febrero de 2019, mediante Requerimiento N° 6916, obrante a fs. 14 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2013 hasta 2017, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. Ventas períodos 01/2014, 06/2014, 12/2015, 03/2016, 12/2016, 01/2017, 08/2017, 06/2018 y 12/2018, Declaración mensual del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por los mismos períodos que el subdiario I.V.A. Ventas, Certificación de ingresos netos mensuales total país firmado por contribuyente desglosado por puntos de ventas desde 01 de enero 2014 hasta diciembre 2018, junto con coeficientes de Convenio Multilateral y Miniconvenio, en caso de corresponder desde 2013 al 2017, Copia de habilitaciones en el partido de Morón y de otros partidos de corresponder, D.N.I. del titular, Puntos de venta y domicilio A.F.I.P., Primer FC utilizada si comenzó actividad luego del 01/01/2014; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.

Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia en Inscripción de A.F.I.P. a fs. 17, Constancia de Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos a fs. 18, Declaración Jurada Anual A.R.B.A. periodos 2014, 2015, 2016 y 2017 a fs. 19/24, Habilitación Comercial de 25 de Mayo Nº 136 a fs. 25, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) del Titular a fs. 26, Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) 12/2015, 03/2016, 12/2016, 01/2017, 08/2017, 06/2018 y 12/2018 a fs. 27/33, Detalle Subsidiario I.V.A. Ventas por los períodos 06/2018 y 12/2018 a fs. 34/37, Certificación de Ingresos firmada por contador desde 06/2014 a 12/2018 a fs. 38/41, Constancia de Puntos de Venta y Domicilios A.F.I.P. a fs. 42/43, Detalle de Establecimientos, locales y otros A.F.I.P. a fs. 44, Formulario 420/D Baja de domicilio a fs. 45/46, Nota aclaratoria del contribuyente a fs. 48, Información complementaria a la certificación de ingresos a fs. 49, Copia de la primer factura emitida por el contribuyente en 25 de Mayo Nº 136 local 22, a fs. 50/51, Formulario 420/D alta domicilio Rivadavia N° 18254 a fs. 52, RCEL-Régimen de Comprobantes en Línea - Última FC emitida Rivadavia 18254 a fs. 53, Detalle de Baja Puntos de Venta a fs. 54/55 del expediente mencionado en el Visto; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.

Que, de la documentación obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente directo de la Provincia de Buenos Aires.

Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por los legajos Nº 1-109528, 1-110024, 1-110718, se han considerado, para las cuotas mensuales 01/15 a 12/18, los importes que surgen del detalle de ingresos por punto de ventas a fs. 38/41 y a fs. 49 del expediente de marras.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo N° 1-109528, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 06/15 a 10/15, 12/15, 02/16, 04/16, 06/16, 08/16 a 12/16, 03/17 a 04/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-109528, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 06/15 a 10/15, 12/15, 02/16, 04/16, 06/16, 08/16 a 12/16, 03/17 a 04/17, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente, a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/17 a 12/17 y 01/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, la contribuyente registra deuda por el legajo N° 1-109528, por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 a 12/19, 01/20 y 02/20 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110024, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 07/18 y 08/18, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-110024, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 10/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, la contribuyente registra deuda por el legajo N° 1-110024, por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 01/19 y 02/19 por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.

Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que por el legajo N° 1-110718, los ingresos por ventas para la cuota mensual 08/18 supera el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.

Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo N° 1-110718, omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 01/18 a 12/18 y 08/18, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que cabe mencionar que con fecha 13 de octubre de 2017, el contribuyente de referencia suscribió, por los legajos Nros. 1-110024 y 1-109578, los compromisos de pago C-04 Nros. 32123 y 32124, en 2 (dos) cuotas, abarcando el período 04/17 a 08/17, por el importe mínimo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respectivamente, incumpliendo con el pago de la cuota 2 (dos) en ambos compromisos; motivo por el cual se procedió a la aplicación del artículo 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.

Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 04/17 a 06/17, en cada uno de los legajos mencionados.

Que con fecha 26 de Abril de 2019, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7356, 7358, 7359, 7360 y 7363, otorgándole al

contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente la contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido la contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer, segundo y tercer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose en cuarto quinto y sexto término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente; y en séptimo y octavo lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto N° 912/20, Anexo I (uno) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias de la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-109528, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 09/100 ($ 38.990,09) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias de la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-110024, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 88/100 ($ 50.735,88) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 08/15 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias de la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-110718, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 16/100 ($ 15.276,16) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/17 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 4º: Intímase a la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-109528 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 71/100 ($ 21.837,71) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 06/15 a 12/15, 02/16, 04/16, 06/16, 08/16 a 12/16, 03/17, 04/17, 07/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 5º: Intímase a la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-110024 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 31/100 ($ 27.283,31) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 07/17 a 12/17, 01/18 a 12/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 6º: Intímase a la contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-110718 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 16/100 ($ 4.724,16) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/18 a 04/18 y 08/18, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 7º: Intímase al contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-109528 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 01/19 a 12/19, 01/20 y 02/20, la suma de pesos DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 18.592,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 8º: Intímase al contribuyente BOZAN MARINA, legajo Nº 1-110024 a abonar en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado cuotas mensuales 01/19 y 02/19, la suma de pesos CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.192,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 9°: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se trascribe la parte pertinente: "… Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de

acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en su consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido… Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas…Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown N° 946 – Piso 3°, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 10º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 4º, 5º ,6º ,7° y 8º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 11º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 206/2020

Morón, 27 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 20/20 - Expte. Nº 1746/20 referente a adquisición de Materiales Eléctricos; solicitados por Dirección de Ingresos Públicos:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ELECTRO MAYO S.A., DC SOLUTIONS S.R.L. y NOESYS S.R.L.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser las de los proveedores ELECTRO MAYO S.A., DC SOLUTIONS S.R.L. y NOESYS S.R.L.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 20/20, tramitada por Expte. Nº 1746/20 referente a la adquisición de Materiales Eléctricos; solicitados por Dirección de Ingresos Públicos, a los proveedores: ELECTRO MAYO S.A. según ítems 1, 3, 5, 9, 18 y 19 en la suma total de pesos Ciento Cuarenta Mil Novecientos Noventa ($140.990,00.-); DC SOLUTIONS S.R.L. según ítems 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 15, 16, 21, 22, 23 y 24 en la suma total de pesos Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 11/100 ($1.162.390,11.-) y NOESYS S.R.L. según ítems 10, 11, 14, 17 y 20 en la suma total de pesos Un Millón Doscientos Treinta y Un Mil Doce ($1.231.012,00.-). El total general de la presente asciende a la suma de pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Dos con 11/100 ($2.534.392,11.-)
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3088 y 3434.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 207/2020

Morón, 27 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1812/20 referente a Provisión, Instalación y Puesta en marcha de Placa para Central Telefónica de Hospital de Morón, solicitado por Dirección Sistemas y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la Provisión, instalación y puesta en marcha de placa para central telefónica de Hospital de Morón, solicitado por Dirección Sistemas al proveedor TEKONER S.R.L. por la suma total de Pesos Trescientos Trece Mil Novecientos Ochenta y Dos con 90/100 ($313.982,90).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Economía y Finanzas, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3157 y 3441.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 208/2020

Morón, 27 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 21/20 Segundo Llamado - Expte. Nº 1418/20 referente a adquisición de Bombas Sumergibles; solicitados por Departamentos de Mantenimiento Pluvial:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrió la empresa ANTONIK S.A.
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, la oferta de la empresa ANTONIK S.A. resulta conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 21/20 Segundo Llamado, tramitada por Expte. Nº 1418/20 referente a la adquisición de Bombas Sumergibles; solicitados por Departamentos de Mantenimiento Pluvial al proveedor ANTONIK S.A. según ítems 1 y 2 en la suma total de pesos Un Millón Ochocientos Veinticinco Mil ($1.825.000,00.-).
ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 3096 y 3435.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N°209/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 66/20 segundo llamado - Expte. Nº 1298/20 referente a la adquisición de Baterías; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 66/20 segundo llamado, tramitado por Expte. Nº 1298/20 referente a la adquisición de Baterías; solicitado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a la empresa ACOSTA CLAUDIO GABRIEL según el renglón Nº 1, 2 y 3, la cantidad de $520.000 (pesos quinientos veinte mil). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $520.000 (pesos quinientos veinte mil).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, 50 Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 2656 y 3491.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 210/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 1876/20 referente a la contratación del servicio de impresión, solicitado por Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la contratación de servicios de impresión, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de pesos Quinientos treinta y siete mil pesos ($537.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Comunicación, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3266.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 211/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1957/20 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial , solicitado por la Secretaría de Comunicación , a proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Quinientos mil ($500.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Comunicación, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3445.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 212/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 1959/20 referente a la contratación de publicidad radial, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial , solicitado por la Secretaría de Comunicación , a proveedor ALECO S.R.L. por la suma total de Pesos Seiscientos mil ($600.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Comunicación, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 3447.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C. P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION N° 213/2020

Morón, 28 de Octubre de 2020

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 1875/20 referente al Alquiler de Equipamientos Hospitalario, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, el Alquiler de Equipamiento Hospitalario, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor OXY NET S.A. por la suma total de Pesos Un millón cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta ($ 1.462.880.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y/o la forma solicitada por el/los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 132, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 3330 y 3466.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 214/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO;
Documentación adjunta y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 714/18 D.E se adjudicó la Licitación Pública Nº 08/18, referente a la obra denominada “Plan de Intervención del Barrio San Juan”, a la firma ANK Construcciones S.R.L.
Que mediante Resolución Nº 912/19, se aprueba una ampliación de Plazo de Obra convalidándose un nuevo Plan de Trabajos llevando como fecha de finalización el día 12 de Diciembre del año 2019.
Que mediante Adenda de Contrato Nº 729/19, registrada el día 01 de octubre de 2019, se conviene un cambio de proyecto y la consiguiente modificación en el plazo de obra.
Que mediante Resolución Nº 68/20, se aprueba una ampliación de Plazo de Obra convalidándose un nuevo Plan de Trabajos llevando como fecha de finalización el día 07 de Junio del año 2020.
Que mediante Resolución Nº 97/20, se aprueba una ampliación de Plazo de Obra convalidándose un nuevo Plan de Trabajos llevando como fecha de finalización el día 01 de Septiembre del año 2020.
Que mediante documentación perteneciente al Expediente Nº 4079-13441/20, obra nota de Pedido Nº 40 en donde la empresa adjudicatoria solicita una ampliación de plazo de obra equivalente a noventa (90) días, fundamentando en los días de lluvias, sus consecuencias, falta de materiales e insumos en corralones y el cierre de la empresa por casos positivos de COVID-19 dentro del personal.
Que se acompaña para fundamentar la ampliación solicitada el correspondiente plan de trabajos, curva de inversión, copia de registro de lluvias, notas de proveedores y nota de la empresa expresando el cierre de la misma.
Que toma intervención la Secretaría de Planificación Estratégica y la Dirección de Arquitectura, quienes consideran conveniente la ampliación de plazo solicitada, ello en base a las razones esgrimidas por la contratista.
Que al Dirección de Asuntos Legales emitió el dictamen correspondiente.
Que mediante Decreto N° 277/2020 se delega la facultad de dictar Resoluciones respecto de ampliaciones de Plazos, en los trámites referentes a contratos de obra pública.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese la ampliación del Plazo de Obra, referente a la Licitación Pública Nº 08/18, denominada "Plan de Intervención del Barrio San Juan", adjudicada a la firma ANK Construcciones S.R.L., por el termino de noventa (90) días, operando la finalización el próximo 30 de noviembre del corriente año de 2020.
ARTICULO 2º.- Convalídese el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
ARTICULO 3º.- Notifíquese fehacientemente la presente Resolución, a la firma ANK Construcciones S.R.L.
ARTICULO 4º.- Dése Registro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Arq. Pablo N. Itzcovich

* * *

RESOLUCIÓN Nº 215/2020

Morón, 29 de Octubre de 2020

VISTO:
El Expte. Nº 4079-12497/20-0 D.E., los Decretos Nº 77/18, Nº 815/2020 y 860/2020 y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 815/2020, se crea el PROGRAMA SOSTEN destinado a las y los titulares de los comercios barriales del Partido de Morón.
Que en virtud de las políticas llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Local y en adhesión a las medidas implementadas por el Estado y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires respecto de la exposición de los miembros de la comunidad frente al virus COVID-19.
Que habiéndose acatado el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el Distrito de Morón.
Que atento a la especial situación socioeconómica y sanitaria por la que atraviesa nuestra población en general, el comercio, y las actividades económicas "no contempladas como actividades esenciales", durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en particular.
Que dado los efectos nocivos de la pandemia causada por el Covid – 19 y el impacto económico que ha ocasionado en la actividad comercial y actividades económicas específicas, y con el fin de contribuir a su sostenimiento en el distrito, y que la Municipalidad de Morón ha establecido la línea especial de créditos personales a sola firma "Convenio de otorgamiento de Créditos a Tasa Cero".
Que es menester resolver las modalidades a los fines de su implementación.
Por ello,

LAS SECRETARIAS DE ECONOMIA Y FINANZAS y DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVEN

Artículo 1º: Regúlense los términos para la implementación de la nueva Etapa del PROGRAMA SOSTEN "CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS A TASA CERO", el cual se regirá por las siguientes determinaciones:
A. BENEFICIARIOS:
Podrán ser Beneficiarios de ésta línea de Créditos las y los solicitantes sean Personas Físicas o Jurídicas, que hayan sido afectadas en forma crítica por las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (A.S.P.O.), siempre y cuando: 1) Se encuentren inscriptos en la AFIP con Número de CUIT Vigente por actividades económicas desarrolladas dentro del Partido de Morón; 2) Para el caso de tratarse de Cooperativas, las mismas deberán acompañar su Acta Constitutiva, Inscripción Registral , Acta de Designación de Autoridades Vigentes, Constancias de Inscripción tanto en AFIP como en ARBA, Certificados de Vigencia de Matricula emitido por I.N.A.E.S. Y toda otra documentación que sea considerada necesaria a los efectos de su otorgamiento; 3) De tratarse de Personas Titulares de Comercios, la debida Habilitación Municipal, 4) Los titulares Beneficiarios informarán datos de cuenta bancaria a su nombre al momento de la inscripción, para hacer efectiva la transferencia del monto del Crédito aprobado 5) No tener otro ingreso como empleado en relación de dependencia, por lo cual deberá presentar Certificación Negativa expedida por ANSES 6) Además de los requisitos anteriormente descriptos, se tendrán en cuenta para la selección final de las personas a otorgar el crédito, criterios tendientes a la igualdad de género y la localización territorial dentro del Distrito.
B. MONTO:
El monto a otorgar podrá ser de hasta el monto de VEINTE MIL ($20.000.00.-) y de VEINTICINCO MIL ($25.000,00) de tratarse de Titulares Mujeres y/o Personas Travestis y/o Personas Trans.
Quienes resultaren Beneficiarios del monto máximo de pesos VEINTE MIL (20.000.00.-), ya sea instrumentados en una (1) petición de de pesos VEINTE MIL ($20.000.00.-) o en dos (2) por pesos DIEZ MIL (10.000.00.-), de igual manera para los casos de VEINTICINCO MIL ($25.000,00), no podrán volver a solicitar el Crédito a tasa cero del POGRAMA SOSTEN en ninguno de sus montos, hasta tanto no hayan cancelado la totalidad del mismo.
C. PLAZOS DE DEVOLUCION:
Los Créditos otorgados deberán reintegrarse en DIEZ (10) Cuotas, mensuales, iguales y consecutivas por el valor que resultare de dividir el monto que le diera origen; en todos los casos, a tasa cero de interés, contando el tomador con un plazo de gracia a partir de la fecha de otorgamiento del crédito hasta el 31 de Diciembre de 2.020; siendo exigible la misma a partir del mes de Enero de 2.021.
D. VIGENCIA:
La primera operatoria tendrá vigencia hasta el TREINA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, (31/12/2020) o hasta agotar la partida presupuestaria destinada por el Municipio de Morón a este fin, lo que ocurra primero.
E. TASA DE INTERÉS:
En virtud de la finalidad perseguida con ésta línea de créditos, no devengan tasa de interés alguna, debiendo el tomador reintegrar idéntica suma a la recibida.
F. MORA:
Las cuotas deberán abonarse conjuntamente con la de la Tasa Municipal, los días de su vencimiento. Produciéndose la mora de pleno derecho por el sólo transcurso del plazo previsto para el pago, sin necesidad de notificación y/o interpelación alguna. En caso de mora, se aplicará sobre el valor de la cuota impaga los mismos accesorios que se abonan por la deuda de la Tasa. La GESTIONANTE, asumirá todos los trámites así como las gestiones administrativas y/o judiciales que pudieran corresponder para el caso de mora o incumplimiento en los pagos.
G. CADUCIDAD DE PLAZO:
La mora en el pago de TRES (3) cuotas consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática de los plazos pendientes, considerándose en consecuencia la totalidad de la obligación como de plazo vencido y exigible de pleno derecho. La municipalidad podrá decidir la caducidad del plazo si por cualquier circunstancia el tomador perdiere alguna de las condiciones exigidas en el Artículo N°1 del presente.
H. GASTOS ADMINISTRATIVOS:
La presente línea, atento el reducido monto y el sentido para el que fuera creada, no tendrá Gastos Administrativos, a excepción de las cargas descriptas en el Artículo N°2 del presente.
I. DOMICILIOS:

El o la solicitante del Crédito constituye domicilio especial en el indicado en el formulario de SOLICITUD DE CRÉDITO como domicilio fiscal, en el que se tendrán por válidas y suficientes las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales – y bajo cualquiera de las formas existentes – que sea dirigida a dichos domicilios, independientemente de su admisión y/o recepción por parte del destinatario.
J. JURISDICCION:
Se establece la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón a los efectos del conocimiento de cualquier controversia que surgiere con motivo del presente.
K. INSCRIPCION:
La inscripción se realizará en forma on line, en la página web del municipio de Morón durante el período estipulado y difundido por el Departamento Ejecutivo.
L. ELEGIBILIDAD.
Para el otorgamiento de créditos serán considerados además de los requisitos especificados en el Artículo N° 1, el orden de inscripción para la solicitud al programa, y los criterios de género y distribución territorial en el distrito, del total de los créditos a otorgar, y en base al fondo disponible y afectado a tal fin.
M. PROCEDIMIENTO:
Una vez concretada la inscripción y conformada por los funcionarios intervinientes; la misma será validada por la Secretaria de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social; de la cual dependerá el control y la verificación de los datos allí contenidos siendo la misma responsable del cumplimiento de los requisitos necesarios para su calificación como Apto para su otorgamiento.
Una vez validados y aprobados los Créditos a Tasa Cero, los mismos serán remitidos por la Contaduría Municipal para proceder al Registro del Devengado por el Crédito en favor del Municipio y la emisión de la Orden de Pago por el Monto solicitado en favor del Beneficiario.
La Secretaría de Economía y Finanzas gestionará los procedimientos necesarios para la efectiva devolución de los créditos otorgados, informando a Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social la Transferencia realizada a los Beneficiarios.
Artículo 2°: Incorpórese como Anexo I la Solicitud de Crédito a Tasa Cero para los Solicitantes del Distrito de Morón.
Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en los Arts. 1 y 2 a la Dirección de Ingresos Públicos, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad y a las áreas pertinentes.
Artículo 4°: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 5°: Dese al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.
Lic. Eugenia Navarro – C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

En la Ciudad de Morón a los … días del mes de ….. de 2020.
SOLICITUD DE CREDITO A TASA CERO, que celebran, por una parte …... en lo sucesivo denominado “SOLICITANTE”, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE MORÒN en lo sucesivo se le denominará “MUNICIPIO”, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.
DECLARACIONES
Por el presente solicito CREDITO A TASA CERO de pesos ……..... en números $ ……..., que será pagadero en DIEZ (10) Cuotas consecutivas, mensuales e iguales de pesos …..... en números $ …..... cada una.
Asimismo, el “SOLICITANTE” autoriza al “MUNICIPIO” a cobrar los importes correspondientes a dichas cuotas mensuales en la misma Boleta Municipal (en caso de corresponder).
…….....
FIRMA Y ACLARACION DEL SOLICITANTE
Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido realizada ante mi presencia
…….....
FIRMA Y ACLARACION DEL CERTIFICANTE
…….....
FIRMA DE TITULAR DE U.G.C.

* * *

DATOS DEL SOLICITANTE:
APELLIDO:
…….....
NOMBRES:
…….....
GENERO:
…….....
D.N.I. Nº – C.U.I.T. Nº:
…….....
DOMICILIO FISCAL:
…….....
DOMICILIO REAL:
…….....
U.G.C. A LA QUE PERTENECE:
…….....
TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA Nº:
…….....
DENOMINACION DEL BANCO:
…….....
NUMERO DE C.B.U. / ALIAS:
…….....
DATOS DEL CONTRATO DE ALQUILER (DE CORRESPONDER): ….....
…….....
..
FECHA DE INICIO CONTRATO:
…….....
FECHA DE FINALIZACION CONTRATO:
…….....
DOMICILIO DE LA LOCACION:
…….....
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD Y DEMAS INFORMACION SUMINISTRADA, SON CORRECTOS Y CIERTOS.
El / La “SOLICITANTE” suscribe de plena conformidad de un ejemplar del REGLAMENTO para CREDITOS A TASA CERO, el que declara conocer y aceptar como aplicable al Crédito que ha solicitado.
Asimismo toma conocimiento de que el otorgamiento del Crédito dependerá de la Verificación de los requisitos que surgen del Reglamento, instancia a partir de la que se procederá a la inmediata transferencia bancaria.
…….....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL SOLICITANTE
Certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido realizada ante mi presencia.
…….....
FIRMA Y ACLARACION DEL CERTIFICANTE
…….....
FIRMA DE TITULAR DE U.G.C.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1122/2020
Dase de baja, a partir del día 1° de Octubre del año 2020, a la profesional Herrera Guerrero Jessica Rossana (D.N.I. N° 95.490.503) – (Legajo N° 293701/00), quien revistaba dentro de la Planta del Personal Interino del SUMS, en la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, prestando funciones en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Rene Favaloro”, dependiente de la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designada a partir del día 1° de Octubre del año 2020, a la profesional Herrera Guerrero Jessica Rossana (D.N.I. N° 95.490.503) – (Legajo N° 293701/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran en la Dirección de Salud y Territorio, dependiente de la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 16 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1123/2020
Exclúyase al agente Landin Jorge Osvaldo (Legajo Nº 113662/00), del Anexo II del Decreto Nº 712/2020, a partir del día 1º de Mayo del año 2020.
Incorpórese al Anexo I del Decreto Nº 712/2020, al agente que se menciona a continuación:

Legajo	Apellido y Nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
113662/00	Landin Jorge Osvaldo	Técnico Sistema A 48 HS	Técnico Sistema A 48 HS	62	27 años	01/05/20

Morón, 16 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1126/2020
Rectifíquese el Artículo 1º del Décreto Nº 1048/2020, pues donde se lee "...Orieta Juan Carlos..." deberá leerse, "...Orieta Juan Manuel...".
Prorróguese la licencia sin goce de haberes al agente Orieta Juan Manuel (Legajo Nº 208490/00), a partir del día 18 de Septiembre del año 2020, hasta el día 18 de Marzo del año 2021 inclusive.

Morón, 19 de Octubre de 2020.

* * *

DECRETO Nº 1144/20
Acéptese la renuncia presentada por la agente Bravo Amoros Carla Soledad (Legajo Nº 283412/00) – (D.N.I Nº 28.029.923), a partir del 13 de Octubre del año 2020, quien revistaba en la categoría Profesional con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, a la agente mencionada en el art. 1º.

Morón, 26 de Octubre del 2020

* * *

DECRETO Nº 1147/20
Reencasillese a Ruffo Graciela Beatriz (Legajo Nº 88963/00) en la categoría máxima de su escalafón de Planta Permanente mencionada en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los Artículos 24º y 35º del Decreto Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Morón 26 de Octubre de 2020

* * *

ANEXO I

Legajo	Apellido y nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
88963/00	Ruffo Graciela Beatriz	Técnico Semi-Senior 40 HS	Técnico Senior 40 HS	59	32 años	01/10/20

* * *

DECRETO Nº 1148/20
Reencasillese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los Artículos 24º y 35º del Decreto Ley Nº 9650/80, a partir de la fecha indicada.
Liquidase una bonificación remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

Morón, 26 de Octubre de 2020

* * *,

ANEXO I

Legajo	Apellido y nombres	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
44453/00	Pos María Teresa Nicolasa	Auxiliar Especializado 45 HS	Asistente Especializado 45 HS	58	37 años	01/09/20
53637/00	Chazarreta Amalia Noemi	Técnico a 40 HS	Técnico Senior 40 HS	57	34 años	01/09/20

* * *,

ANEXO II

Legajo	Apellido y nombre	Categoría actual	Edad	Antigüedad	Desde
169089/00	Villalva Esteban Manuel	Chofer 48 HS	62	20 años	01/09/20
72561/00	Valsuani Miguel Angel	Técnico Senior 40 HS	58	32 años	01/09/20
191134/00	Bolañez Graciela Azucena	Técnico Senior 40 HS	62	16 años	01/09/20
10066/20	Russo Jorge Daniel	Chofer 48 HS	57	38 años	01/09/20
56507/00	Hamaui Silvina Patricia	Secretario Juzgado 40 HS	57	33 años	01/10/20
6114/00	Morvillo Susana Elba	Jefe de Departamento 48 HS	57	39 años	01/10/20

* * *

DECRETO Nº 11170/2020
Téngase por designada a partir del día 1º de Octubre del año 2020, a la Profesional Orozco Ruiz Rosa del Carmen (D.N.I. N° 95.533.199) - (Legajo Nº 306016/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 28 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1171/2020
Téngase por designada a partir del día 1º de Octubre del año 2020, a la Profesional Aloy Leonela Soledad (D.N.I. N° 34.871.593) - (Legajo Nº 306015/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones de servicio así lo requieran en el Servicio de Cirugía del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito

indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 28 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1175/2020

Téngase por designada a la Dra. García María Carolina (D.N.I. Nº 27.836.285) - (Legajo Nº 306014/00), a partir del día 1° de Octubre del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente, con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de cumplir funciones en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 28 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1179/2020

Téngase por otorgada, a partir del día 1° de Octubre del año 2020, la licencia sinj goce de haberes a la agente González Giselle Marisol (D.N.I. N° 31.380.507) – (Legajo N° 209967/00), con retención de su cargo de revista en la Municipalidad de Morón, por el desempeño de su cargo de mayor jerarquía en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Téngase por designada a la Lic. González Giselle Marisol (D.N.I. N° 31.380.507) – (Legajo N° 209967/00), a partir del día 1° de Octubre del año 2020, dentro de la Planta Interina del SUMS, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con treinta y seis (36) horas semanales de labor, a efectos de prestar funciones en la Dirección de Salud y Territorio, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 29 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1180/2020

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 23 de Septiembre del año 2020, al agente Puntieri Gustavo Miguel (D.N.I. N° 12.975.902) - (Legajo N° 148338/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría SUMS E con treinta y seis (36) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Liquídase a la Sra. Delavalle María Alejandra (D.N.I. N° 17.722.600) en carácter de esposa del causante Sr. Puntieri Gustavo Miguel (D.N.I. N° 12.975.902) - (Legajo N° 148338/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 29 de Octubre de 2020

* * *

DECRETO Nº 1181/2020

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Octubre y el 31 de Octubre del año 2020, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Perosnal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Septiembre y el 30 de Septiembre del año 2020, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 29 de Octubre de 2020

* * *

Por razones de espacio los anexos deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos”

* * *

DECRETO Nº 1199/2020

Dispónese la baja a partir del día 1º de Noviembre del año 2020, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Edad Avanzada, a la agente Aguilar Liliana Adela (D.N.I. Nº 11.684.478) - (Legajo Nº 199267/00), quien revistaba en la categoría de SUMS E 24 HS, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando servicios en la Dirección Administración Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Procédase a confeccionar por medio del área competente, la liquidación final correspondiente.

Otórguese a la agente mencionada en el Artículo 1º, el Anticipo Jubilatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 12.950.

Morón, 29 de Octubre de 2020

* * *